



BOLETIN

DE LA REAL ACADEMIA DE
BELLAS ARTES

DE

SAN FERNANDO

SEGUNDA EPOCA

31 MARZO DE 1920

NÚM. 53

MADRID



BOLETIN
DE LA
REAL ACADEMIA DE BELLAS ARTES
DE
SAN FERNANDO

Segunda época.

Madrid, 31 de Marzo de 1920.

Año XIV Núm. 53.

DICTÁMENES APROBADOS
Y ACUERDOS TOMADOS POR LA REAL ACADEMIA
EN EL PRIMER TRIMESTRE DE 1920

SECCIÓN DE PINTURA

Informe acerca del mérito y valor de una pintura en tabla, de las llamadas primitivas, propiedad de D. Jaime Perepons.

Idem íd. de la obra del Sr. D. Gregorio Durán Lillo, titulada *Dibujo artístico y estilización decorativas de los Códices españoles de los siglos XII, XIII y XIV*.

Idem íd. de la instancia de D. Eduardo Carceller y García solicitando su ingreso en la Orden Civil de Alfonso XII.

Idem íd. de las obras tituladas *Cuadernos de dibujos de adornos con aplicación a las labores*, original de D. Angel Maseda.

SECCIÓN DE ARQUITECTURA

Informe acerca del expediente sobre concesión de la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso XII al Sr. D. Pedro Núñez Granés.

Idem íd. del proyecto de reconstrucción del edificio que ocupaba la Audiencia provincial de Sevilla, formulado por el Arquitecto D. Aníbal González.

Idem íd. del expediente de Ensanche de la ciudad de León.

Idem íd. del expediente sobre modificación de alineaciones, propuesto por el Ayuntamiento de Madrid, en la Ronda de Segovia.

Informe acerca del expediente sobre reforma de alineaciones en la 2.^a Zona del Ensanche de esta Cortè, para favorecer el acceso al nuevo Matadero y al Paseo, en construcción, del Manzanares.

Idem íd. del proyecto de ensanche de la villa de Cieza (Murcia).

Idem íd. del recurso de alzada interpuesto por la Sindicatura del Concurso voluntario de acreedores de la Sociedad «La Peninsular» contra acuerdo del Ayuntamiento de Madrid.

Idem íd. del proyecto relativo a la modificación de alineaciones de la calle de las Américas, propuesto por el Ayuntamiento de esta Corte.

Idem íd. del recurso de alzada interpuesto por D.^a Marcelina Frutos e Hijos contra acuerdo del Ayuntamiento de Madrid, por perjuicios causados en la indemnización por expropiación de la finca núm. 143 de la calle de Fuencarral, de esta Corte.

COMISIÓN CENTRAL DE MONUMENTOS

Informe acerca del oficio de la provincial de Burgos sobre el mal estado del sepulcro de San Juan de Ortega y la capilla en que el mismo se halla.

Idem íd. de la comunicación de la provincial de Badajoz haciendo presente los servicios prestados al Arte por el Sr. Conservador del Museo de aquella capital, D. Antonio del Solar y Taboada, D. Antonio Sánchez Aguado y D. Fulgencio Trujillo, Presidente de la Diputación provincial y Alcalde de aquella ciudad, respectivamente, con el fin de que, con arreglo a lo dispuesto en el art. 16 del Reglamento de las Comisiones provinciales de Monumentos, sean propuestos para distinciones honoríficas.

COMISIONES ESPECIALES

Informe acerca del expediente para el ingreso en la Orden Civil de Alfonso XII de D. Ricardo de Orueta y Duarte.

Idem íd. del Reglamento de las Exposiciones Naciones de Bellas Artes.

Idem íd. de la obra de D. Silverio Polafox Boix, titulada *Resumen de Historia del Arte de escribir*.

Idem íd. de la obra titulada *Historia de la Escritura*.—Reglas para verificar la revisión de firmas y documentos sospechosos, de que es autor el Sr. D. Justo Castreño Sáez.

Idem íd. de la obra del Sr. D. Angel Vidal, titulada *Método de Caligrafía*.—Muestras de letra redonda.

Informe acerca del expediente sobre ingreso en la Orden Civil de Alfonso XII del Sr. D. Joaquín Pérez del Pulgar y Campos, Conde de las Infantas.

Idem íd. de la concesión de la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso XII al Excmo. Sr. D. Antonio Muñoz Degrain.

Idem referente a la obra titulada *Historia de la Cerámica de Alcora*, de que es autor el Sr. Conde de Casal.

Idem acerca de la obra titulada *El Dibujo libre y espontáneo de los niños*, por D. Alberto Blanco Roldán.

Bases para la convocatoria a Concurso entre escultores madrileños de proyectos para la erección de un monumento conmemorativo del excelentísimo Sr. D. Alberto Aguilera.

Informe acerca del proyecto de monumento en esta Corte al insigne maestro compositor D. Ruperto Chapí.

SECCIÓN DE PINTURA

INFORME SOBRE LA OBRA TITULADA "DIBUJO ARTÍSTICO Y ESTILIZACIÓN DECORATIVA DE LOS CÓDICOS DE LOS SIGLOS XII Y XIII,, ORIGINAL DE D. GREGORIO DURÁN LILLO

Ponente: ILMO. SR. D. JOSÉ GARNELO.

Excmo. Señor:

En cumplimiento de lo dispuesto por V. E., esta Real Academia ha examinado la obra titulada *Dibujo artístico y estilización decorativa de los Códices españoles de los siglos XII y XIII*, original de D. Gregorio Durán Lillo, Profesor de ascenso en la Escuela de Artes y Oficios de la Gomera (Canarias), y asimismo una instancia del interesado, solicitando el informe de esta Real Academia, a fin de que puedan sumarse a los méritos de su carrera los correspondientes a este interesante trabajo.

D. Gregorio Durán Lillo ha sido alumno de la Escuela Especial de Pintura, Escultura y Grabado; cursó con aprovechamiento y decidida voluntad, y ganó por oposición la plaza de Profesor que hoy disfruta y sirve honrosamente en los fines de la enseñanza, y ha dedicado sus desvelos y laboriosidad en reunir y ordenar los elementos decorativos que engalanan los manuscritos y los Códices medioevales, presentándolos con orden adecuado al fin práctico de la enseñanza, destinando a enriquecer con aquellos elementos guardados en Archivos y Bibliotecas los modelos destinados en las Escuelas de Artes a los jóvenes estudiantes.

La obra se compone de 73 láminas, agrupadas en tres partes.

La primera parte, compuesta de 48 láminas, está destinada a la copia de letras ornamentales, en color, ejecutadas a la aguada y fielmente reproducidas; éstas suman un total de 108 motivos escogidos con buen gusto, entre los más característicos originales, de privilegios rodados, libros de coro, ceremonial de Obispos y otros Códices que son tesoros en nuestras Bibliotecas y Archivos.

La segunda parte lo forman repartos de conjunto.

El artista no se ha limitado a la copia del fragmento ornamental, sino que acompaña la disposición de éste en la hoja; anchura de márgenes.

nes, tamaño y proporciones de las líneas y las columnas, lo cual indica cuánto debe tenerse en cuenta en la decoración, la parte destinada a unos y otros elementos, pues los vacíos y los huecos en pintura, como los silencios en la música, tienen su valor estético y fundamental en muchas ocasiones.

La tercera parte se compone de 25 láminas, en la que se estudian los detalles, ampliándolos en gran tamaño; formas de lazos, hojas de plantas, fragmentos de los animales, formas quiméricas, tal como fueron interpretados por aquellos devotos e inspirados miniaturistas en sus pergaminos, siempre llenos de vitalidad y encantos, estudiando la riqueza de trazos ricos en la imaginativa caligráfica.

En concepto de la Academia, esta parte es la más interesante para la educación de los alumnos que asisten a las Escuelas de Artes y Oficios, donde el arte aplicado tiene su principal predicamento y donde todas las formas de utilización deben darse como ejemplo en la educación artística de los jóvenes, pues sabido es que, en su mayoría, viven dedicados a oficios donde el arte tiene su inmediata aplicación.

No olvida este Cuerpo artístico cuán importante fué la influencia de la miniatura en todo el desenvolvimiento artístico de la Edad Media, y así como de los marfiles se copiaron los tímpanos y estatuas de las Catedrales, así de las artes caligráficas salieron los vidrieros, los grizalas, tapiceros y bordados, que tanto valor tienen en la expresión artística de los siglos medios.

La Academia ha examinado con gusto el trabajo del Sr. D. Gregorio Durán Lillo, y somete a V. E. este informe favorable al trabajo presentado por dicho señor, recomendándole para los méritos que la ley concede en tales casos, y además haciendo votos por que este género de modelos se publique y lleve a la práctica, divulgándose como material de enseñanza de dichas Escuelas, ampliando el dibujo artístico en tan sanos principios.

Lo que, con devolución de la instancia del interesado y de la obra, tengo el honor de elevar a conocimiento de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.—Madrid, 27 de Febrero de 1920.—*El Secretario general*, ENRIQUE M.^a REPULLÉS Y VARGAS.—Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes.

INFORME SOBRE UNA PINTURA EN TABLA DE LAS LLAMADAS PRIMITIVAS, PROPIEDAD DE D. JAIME PEREpons Y BRUNET

Ponente: ILMO. SR. D. JOSÉ GARNELO.

Excmo. Señor:

Por la Dirección general del digno cargo de V. E. se dispuso que esta Real Academia informe acerca del mérito y valor de una pintura en tabla de las llamadas primitivas, propiedad de D. Jaime Perepons y Brunet.

El cuadro sometido a examen está pintado en tabla, y pertenece a la hermosa época catalana de los cuatrocentistas. Desde luego se advierte un cercano parentesco con la tabla central del notabilísimo retablo de San Cugat del Vallés. Son tales las analogías que existen entre la pintura del retablo citado y la tabla sometida a examen de esta Academia, que puede asegurarse que ambas hermosas pinturas son obra de la misma mano, y añadir que la tabla propiedad del Sr. Perepons es una de las más gloriosas manifestaciones de la pintura catalana de aquella época, que, al amparo del Papa Benito XIII, los pintores catalanes se reunían en Avignon con los maestros de todo el mundo.

Obras semejantes existen en los Museos de Francia, una de ellas muy importante en el de Arts Decoratifs, retablo de San Juan Bautista, y en España tenemos el retablo de Manresa, Vich, de Santa Coloma de Queralt, y otros que acreditan la escuela de los trecentistas y cuatrocentistas de Cataluña.

Por tanto, esta Real Academia se halla en presencia de una de las joyas de la pintura nacional, y es difícil apreciar su valor actual por la fluctuación que experimentan cada día el de esta clase de obras, y, además, por carecer de la oferta del vendedor que, a juicio de esta Academia, es el punto de partida para la tasación; pero, desde luego, asegura su extraordinario mérito y la conveniencia de que tales joyas las adquiera el Estado, no dejando desaparecer del territorio patrio estas maravillas que proclaman muy alto la cultura española en las pasadas centurias.

Lo que, con devolución de la instancia del interesado, tengo el honor de elevar a conocimiento de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años. Madrid, 27 de Febrero de 1920.—*El Secretario general*, ENRIQUE MARÍA REPULLÉS Y VARGAS.—Excmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

INFORME SOBRE EL "CUADERNO ELEMENTAL DE DIBUJO GEOMÉTRICO," Y "CUADERNO DE DIBUJO DE ADORNO CON APLICACION A LAS LABORES,"

Ponente: D. MARCELIANO SANTOS MARÍA.

Excmo. Señor:

Por la Subsecretaría del digno cargo de V. E., se remitieron a informe de esta Real Academia las obras originales de D. Angel Maseda, tituladas: *Cuaderno elemental de Dibujo Geométrico* y *Cuaderno de Dibujo de adorno con aplicación a las labores*.

Las dos obras del Sr. Maseda son cuadernos con dibujos sencillos, destinado a la enseñanza elemental; el autor ha contado con la ingenuidad propia del alumno jovencito, y en este sentido cumple la misión ideada. Pone ante los ojos del discípulo los elementos más sencillos para que con el natural apego a lo fácil, éste pueda, sin esfuerzo, penetrar en la forma de los motivos dibujados; algo vulgar es la línea de los asuntos que integran el segundo cuaderno; pero este hecho, que pudiera ser causa de menosprecio, eleva la obra en su condición pedagógica de vulgarización.

Al autor de estos cuadernos no le ha guiado otro objetivo que la enseñanza elemental.

Así que, por lo expuesto, entiende esta Academia que las obras del Sr. Maseda, Catedrático de Dibujo del Instituto de Zaragoza, son recomendables por la utilidad que prestarán a la enseñanza de las materias que tratan.

Lo que, con devolución de dos de los tres ejemplares remitidos, a informe, tengo el honor de elevar a conocimiento de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.—Madrid, 4 de Marzo de 1920.—*El Secretario general*, ENRIQUE M.^a REPULLÉS Y VARGAS.—Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes.

SECCIÓN DE ARQUITECTURA

INFORME SOBRE EL EXPEDIENTE INCOADO CON MOTIVO DE LA CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO DESTINADO A FACULTAD DE MEDICINA Y CIENCIAS EN EL ENSANCHE DE LA CIUDAD DE VALENCIA

Ponente: EXCMO. SR. D. LUIS DE LANDECHO.

Con motivo de la construcción de un edificio destinado a Facultad de Medicina y Ciencias en el ensanche de la ciudad de Valencia, que abarca la extensión superficial de cuatro manzanas, cruzadas por la calle núm. 134 y otra normal a ella, la Comisión Especial de Ensanche, en sesión del 17 de Junio de 1913, acordó proponer se estudiase por la Sección Facultativa, a la vez que la supresión antes indicada, el enlace entre el camino de Tránsitos del N. E. con el paseo de Valencia al mar, y la calle junto a la vía férrea de Valencia a Calatayud, a fin de que sean las comunicaciones fáciles y amplias y se regularicen en lo posible las manzanas junto a la vía férrea.

En cumplimiento de este acuerdo, el Sr. Arquitecto municipal trazó un plano en 15 de Diciembre de 1913, en el que ensancha la calle número 148, que une el camino de Tránsitos con el paseo de Valencia al Cabañal, continuando ese ensanchamiento a todo lo largo de la vía férrea de Valencia a Calatayud hasta el Cuartel de Caballería y Estación del Central de Aragón; se suprimen las calles números 134 y 150, reuniendo en una sola manzana cada grupo de dos que antes quedaba por división de las mencionadas calles, y se trazan en los ángulos de las nuevas manzanas chaflanes que no existían, dándoles 14 metros de línea; se disminuye la superficie de la manzana situada entre la calle de Tránsitos y la núm. 133, facilitando así la comunicación entre ambas, y se altera la implantación de la calle que desde el citado punto de unión antiguo del camino de Tránsitos y calle núm. 133 desembocaba en la calle núm. 152 (núm. 147), trasladándola paralelamente a sí misma al nuevo punto de unión, y formando las calles A. y B., que desembocan en la calle núm. 151, con supresión del trozo comprendido entre esta calle y la núm. 152.

En su informe dice el Sr. Arquitecto municipal que, con las varia-

ciones que en color verde señala en el plano no se destruye la urbanización general del Ensanche; antes al contrario, sirve para hacerlo más viable, conforme lo acordó la Comisión de Ensanche.

El Jefe de la Sección correspondiente informó que su parecer era que la calle núm. 151 debía alinearse formando una sola con la que empieza en el ex-jardín del Real; que alrededor del Palacio Municipal debía formarse una plaza o calles que reciban las fachadas del edificio, y que la calle núm. 148 debía separarse de los terrenos del ferrocarril Central de Aragón, tanto por las dificultades de la expropiación de estos terrenos, cuanto por la conveniencia de que queden expeditas las zonas de tres y veinte metros que establece la ley de Ferrocarriles, y propone la apertura del juicio contradictorio, sobre el plano del Sr. Arquitecto y las indicaciones de la Sección, a tenor de lo estatuido por el art. 29 de la ley de Ensanche.

El Sr. Arquitecto municipal, después de reconocer un pequeño error material de su informe anterior, dice respecto de las alineaciones de la manzana en que se halla el Palacio Municipal que está acordada la supresión de las mismas, a fin de que recaiga la fachada de aquel edificio a la Alameda, estando la reforma pendiente de la aprobación superior, siendo, no obstante, conveniente anotar dicha circunstancia sobre el plano.

Dice también que sería conveniente y factible lo indicado por el señor Jefe de Sección respecto de la calle núm. 151, que podría satisfacerse proyectando una avenida de 30 metros de ancho que desde la Alameda, a la salida del puente del Real, se dirigiera a la confluencia de las calles números 151 y 140.

La Comisión especial de Ensanche, en vista de estos informes, acordó aceptar el plano del Sr. Arquitecto, pero rectificándolo en el sentido de prolongar la calle señalada con las letras A. y B. hasta los cuarteles de Caballería; dejar aislado el Palacio Municipal, y que se amplíe el punto denominado «Montañitas de Elío», proponiendo a la Alcaldía pase de nuevo el expediente al Facultativo municipal, y autorizarle para que después eleve el dictamen al Ayuntamiento.

Cumpliendo estas órdenes trazó el Sr. Arquitecto municipal, en 30 de Junio de 1914, un nuevo plano, el cual fué elevado por el Sr. Alcalde al Ayuntamiento para su aprobación, para que pudiese abrirse el juicio contradictorio y elevarse, en su caso, a la aprobación del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.

Vuelto el expediente a la Comisión, ésta lo reprodujo, y fué después

aprobado por el Ayuntamiento en 17 de Agosto de 1914, por lo que se abrió el juicio contradictorio, no presentándose más que una sola reclamación, que suscribe D. Rafael Colominas Navarrete, como administrador del fideicomiso fundado por D. Nicolás Ferrer, en la que se expone que la administración que representa era dueña de terrenos en la vara de Santo Tomás, lindantes Norte y Este con el camino de Algirós, por Sur con terrenos del Estado, en los que están edificados los Cuarteles de San Juan de la Rivera, calle en medio, y por el Oeste con la acequia del Mutalla, con una extensión de 20.033 metros cuadrados, de los cuales vendió al Ayuntamiento 9.963 metros cuadrados, a razón de cinco pesetas el metro cuadrado, a que el Sr. Arquitecto municipal tasó el terreno, cuando el metro cuadrado de terreno edificable en los alrededores se paga a 30 pesetas, en atención a la mejora del resto de la finca, por lo cual tiene la legítima aspiración de obtener de ella el producto que en justicia le corresponde, y que recompense el sacrificio que antes se impuso. Se queja de que por el Ayuntamiento no le ha sido satisfecho aún el plazo tercero y último, vencido en 1.º de Abril de 1908, y dice que, teniendo alquilada su finca al Comité de la Exposición Regional, se construyeron para ese certamen varios edificios que han sido derribados, pero que permanece en pie el Palacio Municipal que se ha acordado conservar, el cual, en parte, está edificado en los terrenos que representa, sin conseguir que le sea devuelto el solar ni que se le pague su justo precio.

Que, por si ese perjuicio no fuera bastante, se trata ahora de modificar el Ensanche, dejando una gran plaza delante del Palacio Municipal, que exige la expropiación de la casa núm. 33 de la Soledad, que pertenece al fideicomiso, y unos 7.000 metros cuadrados de terreno de la misma propiedad; y no siendo lógico esperar, dado el estado económico de la Corporación municipal, que ésta pueda pagar en plazo corto y fácilmente el justo precio de estos terrenos, que por su situación son solares muy apreciados, pues el Ayuntamiento no ha satisfecho aún sus obligaciones contraídas en el año 1905, se ve en el caso de cumplir los deberes que la Administración le impone oponiéndose a la modificación del plano de Ensanche de Valencia en cuanto afecta a la plaza que se proyecta delante del Palacio Municipal.

Acerca de esta oposición, el Sr. Arquitecto municipal informa que es, más que una impugnación de orden técnico al proyecto, una reclamación de carácter económico, por lo que la modificación de alineaciones aprobadas debe subsistir para evitar que el edificio de que se trata

quede en el interior de una manzana de edificaciones, ya que al propietario se le abonará debidamente en su día el importe de los terrenos que se le expropian, añadiéndose que existe en aquel Ayuntamiento, en tramitación, un expediente de valoración de parte del solar que ocupan el Palacio Municipal y zona fronteriza, de la misma propiedad, que convalidará se ultimen para que sirvan de base los precios en él fijados a la valoración que haya de practicarse si la reforma fuese aprobada en definitiva, y termina el informe indicando pudiera requerirse al Sr. Colominas por si creyera conveniente modificar su actitud. Requerido este señor, insistió en su impugnación.

En 27 de Febrero de 1915, los Sres. D. Enrique Martínez y Olmos y otros presentaron una instancia en el Ayuntamiento de Valencia, en la cual, fundándose en que en el anuncio de apertura del juicio contradictorio nada se dice que pudiera hacer comprender a los interesados que la modificación de alineaciones proyectada pudiera interesar al edificio «Molino de Pilares» y a un solar situado a espaldas del llamado «Pabellón Municipal», piden se abra nuevo juicio contradictorio para todo el proyecto, o por lo menos, para las modificaciones de las calles inmediatas al Palacio Municipal, para que los interesados puedan alegar lo que estimen conveniente a su derecho.

La Comisión de Ensanche, conformándose con el parecer de la Sección y Secretaría, acordó que correspondía la apertura de nuevo juicio contradictorio, que fué anunciado en el *Boletín Oficial* de la provincia de 18 de Marzo de 1915.

El Sr. D. Enrique Martínez y Olmos y los demás firmantes de la exposición de que queda hecho mérito acudieron al juicio contradictorio en 16 de Abril de 1915, oponiéndose a la modificación de líneas en lo que afecta a la manzana situada entre el camino de la Soledad y la nueva Fábrica de Tabacos, comprendida entre el dicho camino de la Soledad y las calles números 144 y 152 del plano vigente y el camino de Algirós, por los motivos siguientes: perjuicios que se les ocasionarían como propietarios de fincas enclavadas en dicha manzana, perturbación con lesión en el estado de derecho creado al amparo del plano de Ensanche vigente y no existencia de motivos poderosos que justifiquen la modificación y sí razones de orden económico en contra de la misma y perjuicios para los intereses de la municipalidad. Razona el escrito extensamente los apuntados motivos, explicando que en los terrenos existe instalado un molino o fábrica de arroz y que la caja del Ensanche no puede atender al pago de las expropiaciones; que tienen concertadas

obras de reforma de su molino, que habrán de ejecutarse o sufrir los perjuicios inherentes a su rescisión; que en parte del terreno se han comenzado construcciones al amparo de las Ordenanzas municipales, y, por fin, que sólo el deseo de dar acceso al Pabellón Municipal, que califica como del más depurado gusto artístico no justifica, por ser poca la concurrencia que a él acude, la apertura de una plaza que perjudicaría además los intereses municipales.

Termina este escrito proponiendo se reduzca la anchura de la plaza, prolongando en alineación recta el paramento Norte de la calle número 143 hasta su encuentro en el camino de la Soledad, formándose en él un chaflán de doce o más metros y oponiéndose en súplica al proyecto examinado tan sólo en lo que afecta a la plaza de que se trata.

El Sr. Arquitecto del Ayuntamiento informó sobre esta oposición: dice que aquélla se basa en la conveniencia de un particular, que si pierde en sus terrenos fachada al camino de la Soledad, los obtiene sobre la plaza proyectada; que la aprobación del plano de Ensanche no puede esterilizar iniciativas que redundan en beneficio de la comodidad, vialidad y ornato; y que la reducción de la plaza proyectada hoy sería lamentado mañana, cuando casi ya no tuviera remedio; y por fin, que si quiere el propietario no perder la clientela de su industria, puede conseguirlo construyendo un molino en sus inmediatos solares.

El Sr. Jefe de la Sección correspondiente informa sobre las dos reclamaciones de que queda hecho mérito, diciendo que no es este el momento ni el lugar adecuado para tratar de los perjuicios que con el nuevo trazado de la plaza se puedan ocasionar, sino que han de apreciarse cuando llegue el caso de ser expropiados; que ahora se trata de examinar si la reforma es o no beneficiosa para el Municipio, cuyos intereses, de carácter general, deben prevalecer y que el Sr. Colominas nada dice respecto de este punto, y los otros, queriendo combatirle, vienen a apoyarle al reconocer el más depurado gusto artístico al Palacio Municipal, que aunque fuera de pequeñas proporciones, que no lo es, no implicaría ello para la reforma, la que tan sólo es combatida por los mencionados señores, y termina proponiendo sean desestimadas ambas reclamaciones.

El 18 de Febrero de 1918, el Excmo. Sr. Capitán General de la 3.^a Región, acudió al Ayuntamiento de Valencia, expresando su disconformidad con el proyecto de apertura de la calle núm. 156, a lo largo de la fachada posterior del Cuartel de Infantería, que no existe en el convenio de 29 de Enero de 1908 entre el Ayuntamiento y la Capitanía General, y que viene a separar el citado Cuartel del resto de la propiedad, impo-

sibilitando el ensanche del edificio, que es de necesidad imprescindible en el día.

El Sr. Arquitecto, al informar sobre el anterior escrito expresa que al hacerse el convenio de 1908 no regía el plano de Ensanche aprobado en 1912, y que en éste se halla incluida la calle núm. 156, detrás del Cuartel de Infantería; pero que como esa calle sólo puede interesar al Ramo de Guerra, y éste pide su supresión, puede suprimirse sin alterar el plano general de la zona en que se halla trazada.

El Sr. Jefe de Sección, de acuerdo con el Sr. Arquitecto, propone que se abra un nuevo juicio contradictorio para esa supresión, y la Comisión especial de Ensanche, también de acuerdo con lo expuesto respecto de las reclamaciones por dicho Jefe de Sección y por el Sr. Arquitecto, propuso al Ayuntamiento y este acordó la apertura del nuevo juicio contradictorio sobre la supresión de la calle núm. 156 del Ensanche de Valencia. Abierto este juicio, consta de certificación expedida en 1 de Febrero de 1919, que no se formuló reclamación alguna.

En sesión de 12 de Febrero de 1919, la Comisión de Ensanche, de acuerdo con lo informado por la Sección, propuso al Ayuntamiento desestimase, por infundadas, las reclamaciones presentadas por el Sr. Colominas como Administrador del fideicomiso, fundado por D. Nicolás Ferrer y por los Sres. D. Enrique Martínez y otros, y aprobase en definitiva las modificaciones propuestas en 17 de Agosto de 1914 y la supresión de la calle núm. 156 del plano de Ensanche.

En sesión de 1 de Abril, el Ayuntamiento acordó, a propuesta del Sr. Beltrán, que la calle núm. 143 finalice en el camino de la Soledad, por medio de un gran chafán, continuándose los clafanes de la calle núm. 142 y 153 hasta el mismo Camino de la Soledad, a fin de que haya de expropiarse menor cantidad de terreno, cuyas modificaciones debieran pasar a informe de la Sección facultativa.

En 26 de Abril de 1919 el Sr. Arquitecto municipal, estudiando estas dos modificaciones, dice: Respecto de la primera fué ya propuesta por D. Enrique Martínez y sus causahabientes, en el deseo de armonizar los intereses de los propietarios y de la ciudad, y que quedando, aun después de esta modificación, la plaza suficientemente amplia, cree no deber poner inconveniente a la aceptación de lo que se propone, finalizando la alineación de la calle núm. 143 en un chafán de 16 metros, con el Camino de la Soledad.

Respecto de la segunda modificación, además de reducir las expropiaciones costosísimas de fincas recayentes en la Alameda, evita la aco-

metida oblicua de las calles números 153 y 142 con dicho paseo, por lo cual estima no hay inconveniente en esta reforma, y demarca con tinta verde en el plano de 30 de Junio de 1914, unido al expediente, estas dos modificaciones.

En su vista, la Comisión de Ensanche propuso, y el Ayuntamiento aprobó en 12 de Mayo de 1919, la apertura de nuevo juicio contradictorio, para el cual el Sr. Arquitecto municipal hizo en el plano las correspondientes anotaciones, y en el que se presentó una sola reclamación, que suscribe D. Rafael Colominas, y que, reproduciendo los razonamientos anteriormente expuestos, pide en este expediente se *condicione* la aprobación de la modificación de líneas de que se trata a que hayan de tasarse los terrenos que se deban expropiar como edificables, y sin que pueda exigirse cesión de parte alguna para vía pública, y que el importe de la tasación sea consignada en el primer presupuesto del Ensanche, especificando que se destina al pago de los terrenos que se expropián a la Administración del Sr. Ferrer, y que le sean pagados con fondos del Ensanche del Oeste, a reserva de que la del Este devuelva a la del Oeste los fondos que anticipa, debiendo permitirse entretanto la utilización de los terrenos, como solares, por su legítimo dueño.

El Sr. Arquitecto municipal informó sobre esta reclamación, que sólo se trata en ella de la plaza frente al edificio municipal, la que es beneficiosa para los intereses de la ciudad; que esa reforma no prejuzga el valor de los terrenos que hayan de expropiarse, y que la forma de su pago es ajena a la Sección facultativa y corresponden a la Sección administrativa. Esta Sección dice que las conclusiones son inadmisibles: la primera, porque la ley es terminante respecto de la cesión de terrenos, y que su valoración puede asegurarse se hará sin perjudicar los intereses del propietario ni del Ayuntamiento; la segunda, porque sería ilegal; y en cuanto a la tercera, que no resulta claro si con ello pretende edificar en tales solares, pero que el Ayuntamiento, una vez aprobada en definitiva la modificación de que se trata, habrá de ajustarse, para conceder licencias, a lo que la Superioridad resuelva y a lo dispuesto en la ley; pero si lo que se pretende es ejercer los derechos de propiedad que no afectan a la edificación, el propietario puede usar de ellos como tal. Termina este informe proponiendo se desestime la reclamación.

De acuerdo con estos informes, la Comisión de Ensanche propuso al Ayuntamiento la aprobación definitiva de la modificación de líneas del Ensanche, aprobado en 12 de Mayo de 1919. Así lo acordó el Ayuntamiento en sesión de 11 de Julio, pasándose en seguida al Sr. Arquitecto

municipal el expediente, a fin de que trace el plano y Memoria correspondiente, que en 21 del mismo fueron entregados, y en ellos se explican las alteraciones que se pretenden y las ventajas que se obtienen, advirtiendo que estando casi toda la zona de que se trata sin edificar, y que las edificaciones que se hicieran entorpecerían la reforma o la haría más costosa, la demora en su aprobación ocasionaría perjuicios.

La Alcaldía, al cumplir el precepto legal formando la Memoria que antecede, dice que es una reforma que urge sea aprobada para evitar expropiaciones costosas; que es una reforma conveniente, como lo prueba el que tan sólo dos interesados han reclamado, y sólo contra una muy pequeña parte del proyecto, deteniéndose a examinar la reclamación desechada, expresando que no puede nunca prevalecer el interés privado ante el público, y que por ese camino no sería posible modificación ninguna; pero que la ley de Expropiación forzosa y la de Ensanche ofrecen al propietario toda clase de garantías para defender su propiedad y sus derechos al tiempo de expropiarla.

Hace el Sr. Alcalde algunas consideraciones sobre la conveniencia de aislar el Palacio Municipal y sobre la de mirarse al porvenir, ya que se trata de una zona que ha de alcanzar gran desarrollo, y en que se han enclavado edificios tan importantes como la Fábrica de Tabacos, Estación del Ferrocarril Central de Aragón, Cuarteles de Caballería e Infantería y el proyectado para Facultad de Medicina y Ciencias.

Remitido este expediente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, para su aprobación, el Sr. Director general de Bellas Artes lo pasó a esta Sección de Arquitectura de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, para que informe a tenor de lo que dispone el art. 29 de la ley.

Las modificaciones que se propone sean aprobadas para el plano del ensanche Este de la ciudad de Valencia, son las siguientes:

Primera. Calle núm. 151.—Esta calle estaba trazada paralelamente a sí misma en toda su extensión, pero el trozo más próximo al Puente del Real no alineaba con el resto; ahora se pide que la alineación sea seguida en toda la calle, para lo cual se traslada el trozo primero paralelamente a sí mismo lo necesario. Esta reforma se completa con la apertura de una calle diagonal, de 30 metros de anchura, que facilita la comunicación del Puente del Real por el camino de la Soledad y el cruce de las calles números 140 y 151, y divide en dos una manzana de edificación que antes era de mucha superficie; por lo tanto, es a todas luces conveniente para la vialidad, y como no ha sido reclamada, debe, a juicio de la Sección informante, ser aprobada.

Segunda. Calles números 134 y 140.—La construcción de un edificio para las Facultades de Medicina y Ciencias exige un solar de superior cabida de la que tienen las manzanas que en el plano de Ensanche fueron trazadas sobre el Paseo de Valencia al Cabañal, y para obtener el preciso ha habido necesidad de reunir cuatro manzanas que estaban cruzadas por las calles números 134 y 140, con la consiguiente supresión de trozos de calles. Esta supresión ha sugerido la idea de suprimir la calle núm. 134, desde el citado edificio hasta el final, o sea la vía férrea de Valencia a Calatayud, respetando el trozo de calle más inmediato al Puente del Real. Contra esta supresión no se ha formulado ninguna reclamación.

Como las manzanas trazadas sobre el paseo de Valencia al Cabañal eran de escaso fondo (unos 50 metros), y de menos aún las situadas entre las calles 134 y 133 (unos 30 metros), las nuevas manzanas resultantes tendrán unos 100 metros de profundidad, medida análoga a las restantes de la zona de Ensanche de que se trata; y como, de otra parte, la vialidad no se dificulta con esa supresión, ya que la calle había de quedar con salida deficiente a la calle núm. 142, esta forma puede ser aprobada.

Tercera. Calle núm. 150.—Por razón de analogía con la reforma que antecede, y por no haberse presentado contra ella ninguna reclamación, puede accederse, a juicio de esta Sección, a la supresión de la calle número 150, que, arrancando de la calle núm. 140, terminaba en la vía férrea de Valencia a Calatayud.

Cuarta. Calle núm. 148.—En el plano del Ensanche aprobado, esta calle, que corre todo a lo largo de la vía férrea de Valencia a Calatayud, tenía muy poca anchura entre el camino de Tránsitos y la calle número 152, y no mucho mayor entre las números 153 y 155. El servicio de la estación del citado ferrocarril llamado Central de Aragón, ha exigido una mayor amplitud en ese camino que ahora se propone sea de 30 metros, reforma a todas luces oportuna y que no ha sido por nadie contestada, la Sección se complace en proponer su aprobación.

Quinta. Calle núm. 147.—Como consecuencia de la variación que antecede la calle núm. 147, que unía las números 133 y 152, dejaba a las manzanas de esa parte de la núm. 148 de reducidísimas dimensiones, por lo cual se ha pensado, sin duda, en trasladarla paralelamente a sí misma, lo cual ha producido además las ventajas de que prolongándose hasta el camino de Tránsitos por un lado, y hasta la núm. 153 por el opuesto, facilitan extraordinariamente la comunicación entre el

camino de Tránsitos y la Estación del Ferrocarril Central de Aragón, por lo cual debe ser aprobada.

Sexta. Calle núm. 156.—La supresión que a petición del Ramo de Guerra se pidió para esta calle, en nada perjudica a los intereses del Ensanche; es una pequeña calle de 12 metros de anchura, trazada entre las calles números 170 y la 157, calle esta última que sólo tiene ocho metros de anchura, y que, por tanto, no puede servir a ningún fin; su supresión es, pues, acertada y no ha sido combatida.

Séptima. Plaza Municipal.—La conveniencia de la apertura de esta amplia plaza no ha sido por nadie, en realidad, puesta en tela de juicio, limitándose los que la impugnan en el expediente a exponer los perjuicios que personalmente experimentarían en sus intereses como propietarios de terrenos en ella enclavados.

De estas reclamaciones, la del Sr. D. Enrique Martínez y consortes ha sido atendida, y, por tanto, ha quedado anulada, como prueba el hecho de que no acudieran al último juicio contradictorio. En cuanto a la otra reclamación, formulada por el Sr. Colominas como Administrador del fideicomiso de D. Nicolás Ferrer, esta Sección nada tiene que objetar; es sensible que el Ayuntamiento de Valencia tenga tan atrasado el cumplimiento de las obligaciones que tiene contraídas, pero ello no toca examinar a esta Sección; y en cuanto a lo que deba pagarse por los terrenos, y la facultad que de disponer de los mismos tengan entretanto no sea satisfecho el importe de su expropiación, así como el modo de hacerse la valoración de aquéllos, son extremos que están estatuidos por las leyes, y que no pueden ser tratados en este momento.

Pero, por lo demás, el edificio municipal resulta digno del sacrificio que en su obsequio quiere hacer el Municipio, por confesión expresa de los reclamantes; la plaza beneficia, no sólo a esa construcción, sino que también al Cuartel de Infantería y, sobre todo, al público, a quien proporciona una amplia plaza, que queda unida al Paseo de la Alameda, procediendo, por tanto, su aprobación.

Octava. Calles números 153 y 142.—El estudio de la modificación precedente ha motivado que el Ayuntamiento de Valencia haya fijado su atención en el punto de unión de estas dos calles y su encuentro con el camino de la Soledad o Alameda, y el Sr. Arquitecto municipal ha propuesto modificar la plazoleta oblicua que producía el mencionado encuentro, trazando en su lugar otra plazoleta, algo más reducida en su superficie, prolongando los chaflanes que estaban trazados y que eran normales a la dirección del citado camino de la Soledad. Esta modifica-

ción, si bien quita alguna superficie libre de edificación, como es de pequeña importancia y afecta a construcciones que tendrán sus fachadas sobre la Alameda, puede ser aceptada, y como, de otra parte, el aspecto de esa entrada a las calles 142 y 153 ganará considerablemente en visualidad, procede sea aprobada.

Novena. Chafanes.—Propónese también en este expediente la modificación del plano del Ensanche de Valencia, mediante la creación de chafanes de 14 metros de línea en todos los ángulos de las manzanas nuevamente trazadas y que antes no los tenían, creación acertadísima por lo que facilita la buena vialidad.

Resumiendo cuanto queda expuesto, la Sección de Arquitectura de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando tiene el honor de proponer la aprobación de la Reforma del Ensanche Este de Valencia en la forma que se dibuja en el plano que suscribe el Sr. Arquitecto municipal en 21 de Julio de 1919, y se incluye en este expediente.

Lo que, con devolución del expediente, tengo el honor de elevar al superior conocimiento de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.—Madrid, 9 de Enero de 1920.—*El Secretario general*, ENRIQUE MARÍA REPULLÉS Y VARGAS.—Excmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE ALINEACIONES EN LA RONDA DE SEGOVIA, DE ESTA CORTE

Ponente: EXCMO. SR. D. LUIS DE LANDECHO.

Al Excmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Excmo. Señor:

Por la Dirección general del digno cargo de V. E. ha sido remitido a esta Real Academia un proyecto de modificación de alineaciones que propone el Ayuntamiento de Madrid en la Ronda de Segovia, y que ha sido proyectada por el Arquitecto municipal de la 3.^a Sección del Ensanche.

Inicióse el expediente al solicitar en 24 de Julio del año 1919, don Clemente Fernández, del Excmo. Sr. Alcalde, la tira de cuerdas, o sea la demarcación de las alineaciones, que correspondiera a una propiedad que en la Ronda de Segovia, núm. 14, posee.

Al estudiar el Sr. Arquitecto municipal esta petición, hubo de observar que en el plano oficial del Ensanche no existe resolución alguna para acordar las dos alineaciones, de que consta, en la parte en que se encuentra la finca, como lo expresa un plano que acompaña a su informe; y, en vista del caso, somete a la aprobación de la Superioridad un proyecto de unión de las alineaciones aprobadas por medio de dos arcos de círculo, como señala en el plano unido al expediente estimando que, en tanto que la Superioridad no resuelva el asunto, debe comunicarse al interesado el aplazamiento de la operación de tira de cuerdas.

Personado el Sr. Fernández, se dió por enterado y conforme en 29 de Agosto.

El Sr. Jefe del Negociado correspondiente manifestó que no tenía nada que oponer a la modificación propuesta, y que procede informe la Junta Consultiva municipal, anunciándose después al público, elevando la Comisión de Ensanche al Ayuntamiento la propuesta para que después de aprobada sea sancionada por el Ministerio de la Gobernación.

La Comisión de Ensanche se manifestó de conformidad con el proyecto, y propuso al Ayuntamiento se aprobase en principio, y se cumpliesen después los trámites legales. Esta propuesta fué aprobada por el

Ayuntamiento en sesión de 12 de Septiembre, y anunciada en los periódicos oficiales de 22, 25 y 26 de Septiembre, se abrió la información pública; en esta última fecha se encargó a la Alcaldía del distrito se lo comunicase a los propietarios interesados.

Cumplidos estos requisitos, consta en el expediente que se comunicó a D. Clemente Fernández, como propietario de la finca núm. 14, y a don Rudesindo Oteu, como Administrador de las casas números 37 y 39 de la Ronda de Segovia, habiendo firmado el primero su conformidad, y el segundo quedar enterado de la comunicación.

El Sr. D. Manuel de la Torre, como representante legal de su esposa, dueña de la casa núm. 16 de la Ronda de Segovia, acudió al Sr. Alcalde, en 9 de Noviembre, exponiendo que a la derecha de dicha casa hay un solar, en el que ahora su dueño, D. Clemente Fernández, ha comenzado obras, sin habersele citado como colindante, y que le parece, por lo que manifiestan los cimientos, extraña la forma de querer llevarse aquellas obras.

Dice que la casa núm. 16 se edificó hace pocos años, conforme a la alineación que se le marcó por el Ayuntamiento, y que la fachada hace un ángulo que corresponde a parte de una plazuela, que es la forma que en aquel sitio afecta la calle; que ahora se pretende edificar la casa inmediata con distinta alineación y con un saliente de cinco metros en línea recta desde la casa del que expone al centro de la calle, con lo que esta pierde, porque estrecha, no completándose la plazuela iniciada con lo ya construido, quedando, por tanto, ésta irregular y formando una rinconada que perjudica a la casa del que habla y dificulta el tránsito público, causando también grave daño al ornato y estética de la población.

Termina diciendo que esto se hace sin observar los trámites legales, por no haberse cumplido las Ordenanzas que mandan se cite a los dueños de los predios contiguos, y con perjuicio del público, en general; pide la suspensión de las obras que se ejecutan en el solar núm. 14, y que no pueden ejecutarse nuevamente sin rectificar la alineación, sujetándose a la que el Ayuntamiento le impuso al construir la casa número 16.

El 15 de Noviembre, el Sr. Alcalde ordenó se uniese esta reclamación al expediente, y se remitiera con el mismo a la Superioridad.

En el oficio de remisión, el Sr. Alcalde se limita a decir que el Ayuntamiento de su presidencia aprobó, en principio, la reforma de que se trata, y lo eleva a la aprobación Superior, de conformidad con lo que

preceptúa el art. 29 de la ley de Ensanche, y que acompaña la reclamación formulada por D. Manuel de la Torre, pidiendo se resuelva el expediente como se solicita.

Varias son las observaciones que en el expediente extractado llaman la atención: es la primera, la de que en él no se hayan hecho constar si en el plazo de treinta días que señala la ley de 26 de Julio de 1892, en su artículo 29, tantas veces citado, y que debió terminar en el mes de Octubre, se presentó o no alguna reclamación; es la segunda, la admisión en el mismo de la reclamación formulada con fecha 6 de Noviembre, que fué presentada en el 10 del mismo mes; es decir, fuera del plazo señalado, suscrita por D. Manuel de la Torre; es la tercera, que sobre este escrito, unido al expediente, no se haya informado por nadie, ni por la Oficina técnica correspondiente, ni por la Alcaldía, a pesar de que en él se sientan afirmaciones importantes, algunas de las cuales contradice las estampadas por el Sr. Arquitecto, pues mientras éste dice que respecto de la Ronda de Segovia en el punto de unión de las alineaciones, no existe en el plano oficial resolución alguna, el primero afirma que le fué demarcada por el Ayuntamiento dicha alineación hace pocos años.

En estas circunstancias no es dado a la Sección formar juicio exacto sobre la materia sometida a su informe.

El Sr. D. Manuel de la Torre, como representante legal de su esposa, propietaria de una finca en el punto de que se trata, tiene, al parecer, perfecto derecho a reclamar contra un expediente de cuya existencia no se le ha dado noticia, contraviniendo a lo que ordena el art. 29, que previene han de ser oídos los propietarios a quienes la variación interese.

Constituye esta omisión, sin duda involuntaria, una causa de nulidad para el expediente, que conviene prevenir, y para ello cree oportuno la Sección de Arquitectura de esta Real Academia, que sea devuelto el expediente al Ayuntamiento, a fin de que sea debidamente tramitado, abriéndose nuevo plazo de reclamaciones, si fuese preciso, para que el Sr. Torre sea debidamente avisado y oído, y para que, en vista de lo que exponga, pueda informar el Arquitecto municipal, uniendo al plano el trazado de la finca de la esposa del mencionado señor, con la fecha de la tira de cuerdas practicada, o el expediente de la alineación correspondiente, pasando luego el asunto a la Comisión de Ensanche, que visto el informe de la Sección proponga al Cabildo municipal para su resolución en principio, el oportuno acuerdo antes de ser elevado a la aprobación Superior.

Sólo entonces tendrá esta Sección de Arquitectura los datos necesarios para emitir el informe que le ha sido pedido, absteniéndose entretanto de emitir opinión, que pudiera resultar equivocada por falta de antecedentes.

Lo que con devolución del proyecto, tengo el honor de elevar a conocimiento de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años. —Madrid, 17 de Enero de 1920.—*El Secretario general*, ENRIQUE M.^a REPULLÉS Y VARGAS.—Excmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

EXPEDIENTE SOBRE SUPRESION DE ALGUNAS CALLES DE
LAS COMPRENDIDAS EN EL PLANO DE ENSANCHE DE LA
CIUDAD DE LEON

Ponente: EXCMO. SR. D. RICARDO VELÁZQUEZ.

Al Excmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Excmo. Señor:

La Dirección general de Bellas Artes de su digno cargo remite a esta Real Academia, para que informe su Sección de Arquitectura, la instancia que el Alcalde de León, en nombre del Ayuntamiento de aquella capital, dirige al Excmo. Sr. Ministro de Fomento, en la que expone haber acudido a aquel Excmo. Ayuntamiento doce vecinos de la capital, propietarios de fincas de la zona de ensanche, exponiendo los beneficios que reportaría al vecindario la supresión de algunas calles de las comprendidas en el plano de Ensanche aprobado por Real orden de 20 de Mayo de 1904 y el reformado que lo fué en 17 de Diciembre de 1907, por los perjuicios que las referidas calles ocasionan, sin beneficio ninguno que lo compense.

Pasada la petición a informe de la Comisión de Ensanche, ésta le informó favorablemente, de conformidad con el parecer del Arquitecto municipal, siendo aprobado dicho informe por unanimidad por el Excelentísimo Ayuntamiento en sesión de 31 de Enero de 1919.

Acompaña a la instancia una certificación expedida por el Secretario de aquel Ayuntamiento, con el V.º B.º del Alcalde, manifestando que, en cumplimiento de lo que dispone el art. 2.º de la ley de 22 de Diciembre de 1876, se publicó en el *Boletín Oficial* la reforma que se propone, haciendo saber el acuerdo para que los interesados pudieran reclamar, en el término de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación en el citado *Boletín*, transcurrido dicho plazo sin que se presentara reclamación alguna.

La reforma que se propone, según la comunicación del Sr. Alcalde, es la supresión de las calles marcadas con las letras C y C', la de la plaza núm. 1 y la prolongación de la calle B, hasta desembocar en la de la Independencia.

Las calles C y C', que comunican la de Ordoño II con dos que no tienen nombre ni designación ninguna en el plano de Ensanche que acompaña, están perfectamente definidas y, para mayor claridad, rayadas con tinta carmín; pero la plaza núm. 1, que propone también suprimir, y la calle B, cuya prolongación hasta la de la Independencia propone igualmente, no figuran en el plano con designación ninguna, y el Arquitecto municipal, en la Memoria informe que acompaña, no las menciona siquiera, concretándose a exponer las razones que aconsejan la supresión de las citadas calles C y C'.

Teniendo en cuenta las razones expuestas por el citado facultativo, el acuerdo del Ayuntamiento, aprobando la reforma por unanimidad, y la ventaja que sólo la inspección del plano hace comprender que resultará con la supresión de las citadas calles C y C', puede, desde luego, proponerse e informarse favorablemente la supresión de estas dos calles.

Respecto de la plaza núm. 1 y la prolongación de la calle B hasta la calle o plaza de la Independencia, no figurando en el plano ni en ninguno de los documentos que acompañan al expediente nada que indique su situación, debe dejarse la resolución en suspenso hasta que se acompañen los datos precisos para resolver.

Lo que, con devolución del expediente a que se contrae este informe, tengo el honor de elevar al superior conocimiento de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.—Madrid, 17 de Enero de 1920.—*El Secretario general*, ENRIQUE MARÍA REPULLÉS Y VARGAS.—Excmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

PROYECTO DE REFORMA DE ALINEACIONES DE LA TERCERA
ZONA DEL ENSANCHE DE MADRID

Ponente: ILMO. SR. D. VICENTE LAMPÉREZ.

Al Excmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Excmo. Señor:

Con fecha 1.º de Diciembre último remitió la Dirección general de Bellas Artes del digno cargo de V. E. a esta Real Academia, para que informe su Sección de Arquitectura, el proyecto de reforma de alineaciones en la tercera zona del Ensanche para favorecer el acceso al nuevo Matadero y al paseo en construcción del Manzanares.

Inicia el expediente un oficio del Arquitecto municipal de la citada zona, de 15 de Julio de 1918, remitiendo a la Alcaldía de Madrid el proyecto de que se trata, compuesto de Memoria descriptiva, plano general y ocho parciales de perfiles de calles. Remitido a informe de la Junta consultiva municipal, el Vocal D. Luis Bellido, ponente designado, dictaminó en 16 de Septiembre de 1918 que el nuevo trazado de calles propuesto «favorece y encauza del modo más conveniente los accesos al Matadero y enlaza el mencionado paseo de la canalización con las expresadas calles principales»; que es conveniente la supresión de algunas antiguas vías que se proyecta; y que el proyecto es muy oportuno por la urgencia de los nuevos servicios. Por todo lo cual, la Junta informa de completa conformidad con el proyecto e interesa su pronta aprobación.

En 8 de Octubre, el Jefe de la Sección manifiesta que, en vista del anterior informe, procede que antes de proponer la aprobación del proyecto se cumplan los requisitos que determina el art. 29 de la ley de Ensanche, y que deben clasificarse las nuevas calles a los efectos de dicha ley, declarando *preferentes* las que cita.

Seguida esta tramitación, se presentó una sola reclamación, suscrita por D. Alfonso de Silva, Duque de Híjar, en la que alega que el proyecto perjudica terrenos de su propiedad, por la desaparición de la vereda llamada «Camino del Vado», por cuanto los deja sin entrada directa desde la glorieta donde para el tranvía de las Delicias.

Requerido el Arquitecto municipal de la tercera zona del Ensanche para que conteste la anterior reclamación, lo hace en escrito de 18 de Agosto último, en el que expone el ningún fundamento del alegato, por cuanto los terrenos del Sr. Duque de Híjar van a ganar grandemente, pues en lugar de tener acceso como ahora por una vereda, llamada a desaparecer, lo tendrán por dos amplias vías. Y extendiendo su escrito a lo pedido por el Negociado, estima que deben clasificarse como *preferentes* las calles A, B y G.

La Comisión de Ensanche, en sesión del 16 de Octubre último, visto todo lo actuado, propone la aprobación del proyecto, la clasificación de *preferentes* para las calles A, B y G, y que se eleve el proyecto al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación. Todo lo cual fué cumplido por el Sr. Alcalde Presidente, con fecha 31 del mismo mes. Y habiendo aquel Centro requerido el dictamen de esta Real Academia, en escrito del señor Alcalde, fecha 14 de Noviembre, por conducto del Ministerio de Instrucción Pública, que, por su parte, remite el expediente con ese objeto, toca a la Sección de Arquitectura emitir al presente su juicio sobre el proyecto, como lo hace a continuación.

Aparece éste tan claro en sus fundamentos y desarrollo, que no se necesitará, ciertamente, ningún estudio arduo y dificultoso para su crítica. La implantación del nuevo Matadero, en lugar no previsto al trazarse la urbanización de aquella zona, cambió radicalmente las bases en que ésta se había fundamentado. Y más aún, por coincidir dicha construcción con la reforma del curso del Manzanares, convertido en canal encauzado, con sendos paseos en sus orillas. El tráfico obligado por ambas cosas no podía efectuarse con desahogo por las antiguas vías proyectadas, ya por su estrechez, ya por su dirección. Ensancharlas y dirigir las bien son, pues, los fundamentos del proyecto. Básase éste en el trazado de dos A y B, que, bifurcadas desde frente a la entrada principal del Matadero, la ponen en fácil comunicación con la plazoleta donde se encuentran el paseo de las Delicias y la calle de Embajadores, y con éste en su parte alta, inmediata al paseo de Santa María de la Cabeza. Bien trazadas están; y si, al pronto, parecería mejor que la última hubiese ido directamente a la glorieta donde ese paseo se encuentra con la calle del Ferrocarril, no se oculta a esta Sección que ello hubiera tenido el inconveniente de alterar profundísimamente el antiguo trazado de manzanas, respetable en cuanto no haya razón poderosísima para alterarlo.

Resultado de la urbanización ahora propuesta es la supresión de la

calle de Bonifacio Gutiérrez y de parte de la de la Batalla del Salado. No se ve en esto inconveniente mayor, pues el de resultar dos manzanas de extraordinario fondo, fuera de evidente importancia en zona destinada, por su situación, a casas vivideras; pero no lo es tanto en ésta, llamada a cobijar edificaciones industriales que no repugnan, sino al contrario, acogen como convenientes los grandes espacios interiores.

También aparecen bien pensadas las aperturas de glorietas en el frente y en los extremos del paseo de la Chopera. En cuanto a la ovalada, que se proyecta en el encuentro de la calle de Embajadores y paseo de Ronda, se sale, sin duda, de la necesidad que razona el conjunto de este proyecto; mas si ella se había de hacer, no hay inconveniente en que ahora se incluya.

Bien quedan, igualmente, los accesos al paseo del Manzanares, con las vías que se proyectan o modifican. Y a esta bondad del trazado va unida la escasa fuerza del alegato del Sr. Duque de Híjar, que esta Sección encuentra bien contestado por el Arquitecto municipal.

En cuanto al estudio de las rasantes, su determinación está tan obligada por los puntos de origen, ya establecidos, que no hay que dudar de su acierto.

Finalmente, encuentra esta Sección muy razonable la clasificación de preferentes para las calles A y B, por la inmediata necesidad de ponerlas en servicio. No tanto la de la calle G, que no resuelve ningún problema de viabilidad perentoria; no obstante, es tan reducida su longitud, que no se ve grave inconveniente en asentir a lo propuesto por el Arquitecto autor del proyecto, y favorablemente informado por todos los Centros por donde el expediente ha pasado.

Una observación se permite hacer esta Sección: la necesidad de un mayor estudio de los chaflanes, pues en unos sitios aparecen suprimidos, y en otros, el encuentro de las fachadas es tan agudísimo, que crearía dificultades de construcción y de viabilidad.

En resumen: esta Sección encuentra merecedor de aprobación, con la ligera observación últimamente hecha, el proyecto de reforma de alineaciones de la tercera zona de Ensanche, para facilitar el acceso al nuevo Matadero y al paseo del Manzanares.

Lo que, con devolución del proyecto, tengo el honor de elevar al superior conocimiento de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

Madrid, 17 de Enero de 1920. — *El Secretario general*, ENRIQUE M.^a REPULLÉS Y VARGAS. — Excmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

EXPEDIENTE RELATIVO A MODIFICACION DE LAS ALINEACIONES DE LA CALLE DE LAS AMÉRICAS, ACORDADA POR EL AYUNTAMIENTO DE ESTA CORTE.

Ponente: EXCMO. SR. D. JOSÉ LÓPEZ SALABERRY.

Al Excmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Excmo. Señor:

Remitido por V. E. a la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, en cumplimiento de Real orden del Ministerio de la Gobernación de 12 de Noviembre de 1919, el expediente relativo a modificación de las alineaciones de la calle de las Américas, acordada por el Ayuntamiento de esta Corte, que amplía a 30 metros su ancho y coordina su eje con el de la Ribera de Curtidores y el paseo de la Esperanza, a fin de que por la Sección de Arquitectura de la referida Academia se emita el informe reglamentario, esta Sección ha examinado los documentos todos que constituyen el mencionado expediente, y resulta: que a virtud de moción formulada por algunos Sres. Concejales del Ayuntamiento de Madrid, con fecha 6 de Marzo de 1911, y por acuerdo del Ayuntamiento de 21 de Abril del mismo año, se solicitó de la Superioridad la rectificación del carácter de secundaria conque la citada calle de las Américas figura en las relaciones de las vías del Ensanche, y que se convirtiera en preferente en atención a las exigencias del tránsito público en aquella barriada; que por Real orden de 5 de Julio de 1911 fué declarada de interés preferente la mencionada vía; que enterado el Ayuntamiento de esta Real disposición, la Comisión de Ensanche, por acuerdo de 8 de Agosto, propuso que por el Arquitecto de la segunda Sección del Ensanche se procediera a la medición y valoración de las fincas que fueran precisas para llevar a cabo la apertura de la calle de las Américas; que este facultativo, después de distintos trámites, informó en 4 de Febrero de 1915, acompañando al dictamen un plano, en el que se representaban las fincas expropiables para la apertura de la calle de las Américas, con un cuadro de las superficies que habían de expropiarse a cada finca, en el que figura también su valoración, todo en el supuesto de que se diera a la calle de las Américas el ancho de 25 metros, y no el de 15, con el que fué aprobada, modificación de ancho exigida por el de las dos vías que había de enlazar, ya que la Ribera de Curtidores tenía

25 metros de latitud y 30 el paseo de la Esperanza; que por decreto de la Alcaldía de 11 de Febrero de 1915 se remitió el expediente a informe de la Junta Consultiva, la que lo evacuó en 15 de Abril del mismo año, en el sentido de que debiera darse a la calle de las Américas el ancho de 30 metros; que aceptado este criterio por la Comisión de Ensanche, pasó el expediente a informe del Arquitecto de la Sección para que modificase el plano en armonía con el ancho de 30 metros acordado, lo que verificó en 30 de Junio de 1916, y pidiéndosele que consignara la cuantía total de las expropiaciones, previa unión al expediente de las relaciones juradas que obraban en el Registro Fiscal del Ensanche de las fincas afectadas por la modificación de alineaciones, este facultativo, en 20 de Diciembre de 1916, informó, fijando en 156.955,60 pesetas el importe total de las expropiaciones; que en 18 de Julio de 1919 la Comisión de Ensanche acordó proponer al Excmo. Sr. Alcalde que se expusiera al público, durante el plazo de treinta días, el Proyecto de modificación de alineaciones, para que en dicho plazo se presentasen las reclamaciones de los interesados, según dispone el art. 29 de la vigente ley de Ensanche; que de conformidad con este acuerdo, la Alcaldía Presidencia decretó, en 26 de Julio, que se anunciase el Proyecto en los periódicos oficiales; que en el expediente constan cuatro notificaciones hechas a los propietarios y suscritas por los mismos; que terminado el plazo, la Comisión de Ensanche, en 9 de Octubre, propone al Ayuntamiento la aprobación de las nuevas alineaciones de la calle de las Américas, haciendo constar en el dictamen que en la tramitación del expediente se habían cumplido cuantos trámites determina el art. 29 de la ley de Ensanche de 26 de Julio de 1892, no presentándose reclamación alguna contra el Proyecto; que el Ayuntamiento, en sesión celebrada el 17 de Octubre, aprobó el dictamen de la Comisión, remitiendo el expediente a la Superioridad la Alcaldía Presidencia en 28 del mismo mes, y que por conducto del Gobernador pasó al Ministerio de la Gobernación, el cual, en cumplimiento de lo que dispone el art. 8.º de la citada ley de Ensanche, dictó la Real orden cuyo cumplimiento motiva el presente dictamen.

De lo expuesto se desprende que la tramitación del expediente se ha sujetado en absoluto a cuanto determina el art. 29 de la ley de Ensanche, anunciándose la reforma propuesta de las alineaciones de la calle de las Américas con la oportunidad debida y por el plazo impuesto, requiriéndose al propio tiempo a los propietarios a quienes afectaba el proyecto, sin que por éstos, ni por ningún otro vecino, se haya formulado reclamación alguna contra el mismo.

Como la calle de las Américas es una vía que ha de enlazar el paseo de la Esperanza con la Ribera de Curtidores, y está dentro de la zona de Ensanche, es natural y lógico que su eje enlace exactamente con el de las dos a las que sirve de unión, y que su ancho sea el del paseo de la Esperanza, que es de 30 metros, como vía también del Ensanche, y no el de 25,50 que tiene la Ribera de Curtidores, vía situada en la zona interior de Madrid; es racional, asimismo, que se adopte para la calle de las Américas el ancho indicado, porque así quedará igual al de la Ronda de Toledo, vía que separa la Ribera de Curtidores y la calle reformada.

Por todo lo expuesto, esta Sección encuentra justificada la modificación de alineaciones propuesta, y no tiene inconveniente en proponer a V. E. la aprobación del plano que figura en el expediente, suscrito por el Arquitecto municipal de la tercera Sección del Ensanche con fecha 28 de Junio de 1916, sin que esta aprobación prejuzgue nada relativo a las valoraciones de las fincas expropiables.

Lo que, con devolución del expediente, tengo el honor de elevar a conocimiento de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años. Madrid, 28 de Enero de 1920.—*El Secretario general*, ENRIQUE M.^a REPULLÉS Y VARGAS.—Excmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

RECURSO DE ALZADA INTERPUESTO POR D.^a MARCELINA FRUTOS E HIJOS CONTRA ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO DE ESTA CORTE, SOBRE INDEMNIZACIÓN POR EXPROPIACIÓN DE LA FINCA NÚM. 143 DE LA CALLE DE FUENCARRAL

Ponente: EXCMO. SR. D. JOSÉ LÓPEZ SALABERRY.

Al Excmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Excmo. Señor:

Remitido por V. E. a la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, en cumplimiento de Real orden del Ministerio de la Gobernación de 15 de Noviembre de 1919, el recurso de alzada interpuesto por doña Marcelina Frutos e hijos contra acuerdo del Ayuntamiento de esta Corte, denegándoles indemnización por perjuicios al expropiar la finca número 143 de la calle de Fuencarral, para que por la Sección de Arquitectura de la referida Academia se emitiera el informe que determina el artículo 8.º de la ley de 26 de Julio de 1892, la mencionada Sección ha examinado el expediente referido, en el que constan los siguientes documentos:

- 1.º Recurso de alzada de D.^a Marcelina Frutos e hijos.
- 2.º Escrito de la Alcaldía-Presidencia impugnando y remitiendo el citado recurso.
- 3.º Expediente municipal, compuesto de 12 folios útiles, cuya resolución ha promovido el recurso de alzada.
- 4.º Oficio del Gobernador remitiendo los anteriores documentos.
- 5.º Minuta de orden de la Dirección general de Administración concediendo audiencia.
- 6.º *Boletín Oficial* en que se publicó dicha orden.
- 7.º Oficio del Gobernador remitiendo el citado *Boletín*.
- 8.º Copia de la Real orden fecha 15 de Noviembre, en la que se pide el informe de la Sección de Arquitectura de la Real Academia de San Fernando, cumpliendo lo que determina el art. 8.º de la ley de 26 de Julio de 1882.

Examinado el expediente municipal, cuya resolución ha dado lugar al recurso de alzada, resulta que, por instancia fecha 12 de Noviembre de 1918, D. Luis Trujillo Frutos, por sí, y en representación de su ma-

dre y hermanos, solicitó que por el Excmo. Ayuntamiento se reconociera el derecho que le asistía a ser indemnizado, por haber sido despedido de la finca en que tenía establecido unos talleres de cerrajería y construcciones en hierro desde el año 1882, y se sirviera, además, fijar dicha indemnización de acuerdo con las disposiciones legales estatuidas. Funda este derecho en que su señor padre estableció en la casa núm. 143 de la calle de Fuencarral, desde 1882, los referidos talleres, que, graciosamente y en atención al parentesco, se los cedió su tío D. Antonio Fernández, que a su vez los instaló en la mencionada finca el año 1882. Que como naturales herederos, al fallecimiento de D. Nicasio Trujillo, su viuda e hijos se hicieron cargo de los talleres, explotando la industria sin interrupción alguna hasta que les fué notificado que debían abandonar el local, por haberse expropiado la casa para efectuar la apertura de la prolongación de la calle de Rodríguez San Pedro. Que si bien las expropiaciones forzosas procuran un beneficio general, causan en todo caso perjuicios particulares, que las leyes no podían menos de reconocer, indicando las indemnizaciones correspondientes, y que las disposiciones de la ley de 10 de Enero de 1879, ampliadas en la de 26 de Julio de 1892 y 18 de Marzo de 1895, y confirmadas en la de 2 de Julio de 1910, con motivo de las expropiaciones para la Gran Vía, determinan taxativamente las indemnizaciones abonables a los comerciantes e industriales que tuviesen sus establecimientos con una antigüedad de más de diez años consecutivos hasta cincuenta como máximum, y que siendo este el caso, se debiera reconocer el derecho al abono de un 5 por 100 sobre los alquileres devengados, por lo menos, desde el año 1892, en que la industria se estableció a nombre de los recurrentes.

El Jefe del Negociado de Ensanche, con fecha 3 de Febrero del año 1919, informa la instancia extractada, manifestando que la expropiación de la finca de referencia se efectuó con arreglo a las prescripciones de la ley de Ensanche, fecha 26 de Julio de 1892, y que esta disposición no contenía ni podía contener, dado el espíritu que la informa, precepto alguno por el cual pudiera inferirse la obligación de los Ayuntamientos a indemnizar, caso de expropiación de fincas por razón de industrias en ellas establecidas. Que nada constaba en el expediente tramitado para expropiar la finca núm. 143 de la calle de Fuencarral, expediente completamente concluso, respecto a la exposición de los perjuicios que se ocasionaran con el derribo de la misma a los industriales en ella instalados, y que esto era más de extrañar por lo que a los reclamantes se refería por estar enlazados con vínculos de parentesco con los propieta-

rios, lo que en sana lógica aconsejaba que la reclamación se hubiera producido en la junta de propietarios o en los actos de avenencia celebrados para convenir la cuantía de la indemnización, ya que el Sr. Trujillo, como inquilino y como pariente de los dueños de la casa, no puede alegar ignorancia de todo lo tramitado en el expediente de expropiación. Por estas consideraciones estima que la reclamación formulada carecía de todo fundamento legal, debiendo ser desestimada, notificando al interesado la resolución en la forma reglamentaria.

Acordado por la Comisión de Ensanche someter el asunto a informe de los Sres. Letrados Consistoriales, D. Andrés Llovet, en concepto de tal, dictamina en 26 de Marzo de 1919, en el mismo sentido que el Negociado, por entender que la ley de 18 de Marzo de 1895, invocada por el reclamante, se refiere, como indica su título, al saneamiento o mejora interior de grandes poblaciones, y no es aplicable a la expropiación de la finca de que se trata, por lo cual los comerciantes e industriales que en ella ejercieron su comercio o industria no habían podido ser parte en el expediente de expropiación, que se tramitó en conformidad a lo establecido en la vigente ley de Ensanche de 26 de Julio de 1892, y hubo de hacerse así por tratarse de la apertura de una calle, sita en la primera zona del ensanche de la capital; y como esta ley de Ensanche no autoriza la intervención de los inquilinos o arrendatarios en los expedientes de expropiación, tiene previsto en su art. 24 lo que ha de abonarse al expropiado, sin que ese artículo, ni ningún otro de la citada ley ni del reglamento dictado para su ejecución, conceda derecho a indemnizaciones de otra clase cualquiera.

La Comisión de Ensanche, vistos los informes de que queda hecho mérito, propone al Excmo. Ayuntamiento que se sirva desestimar la reclamación producida por D. Luis Trujillo sobre indemnización como industrial establecido en la casa núm. 143 de la calle de Fuencarral, adquirida por el Ayuntamiento para la apertura de la calle de Rodríguez San Pedro.

El Ayuntamiento, en sesión de 16 de Abril de 1919, aprueba el dictamen de la Comisión, y en cumplimiento a este acuerdo así se lo comunica al interesado en 25 de Abril.

Como en el recurso de alzada se reproducen en otros términos los mismos argumentos aducidos en la instancia del Sr. Trujillo que encabeza el expediente extractado, y como la Alcaldía-Presidencia, en su escrito de impugnación al recurso, se funda en las consideraciones que figuran en los informes del Negociado y del Letrado consistorial, no

precisa extractar estos documentos, que ningún hecho nuevo pueden añadir a los ya consignados.

Por lo dicho se deduce que los recurrentes no hicieron uso del derecho que creían les asistía en todo el tiempo que exigió la tramitación del expediente de expropiación de la casa núm. 143 de la calle de Fuen-carral, a pesar de que no podían alegar ignorancia de tal hecho como inquilinos de la casa y parientes de su propietario, y que sólo después de estar el expediente de expropiación completamente terminado, iniciaron la reclamación de perjuicios, fundándose en las disposiciones de las leyes vigentes en la materia, sin fijarse en las que debían ser aplicadas al caso.

El ensanche de Madrid viene efectuándose con arreglo a las disposiciones de la ley de 26 de Julio de 1892, de la que es supletoria la de expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 en los casos no previstos por aquélla.

Esta ley, como se dice en los informes que obran en el expediente extractado, no da intervención alguna a los comerciantes e industriales, los que, en ningún caso, pueden ser parte en esos expedientes.

La ley de 18 de Marzo de 1895 y su reglamento son las disposiciones que prevén los perjuicios que pueden irrogarse a los comerciantes e industriales establecidos en las fincas comprendidas en proyectos de mejora, saneamiento y reforma o ensanche interior de las grandes poblaciones; pero en ellas se detallan las condiciones a que han de satisfacer esos proyectos para que puedan acogerse a los beneficios de las mismas, y en ellas se contienen también las circunstancias que han de cumplirse para que pueda reconocerse el derecho a indemnización a los comerciantes e industriales.

El proyecto de Ensanche de Madrid, en ningún caso puede acogerse a la ley de 18 de Marzo de 1895, y aunque no fuera obligado que su ejecución se ajustase a la ley de Ensanche de 26 de Julio de 1892, dictada con ese exclusivo objeto, no podría legalmente tramitarse con arreglo a la de Ensanche interior de las grandes poblaciones, por no reunir ninguna de las circunstancias que contienen los artículos 3.º y 4.º del reglamento de 15 de Diciembre de 1896, que definen concretamente las obras que pueden acogerse a sus beneficios.

Como este hecho es indudable; como el plano de Ensanche de Madrid sólo puede ejecutarse con arreglo a lo dispuesto en la ley de Ensanche de 26 de Julio de 1892, tantas veces mencionada, las alegaciones hechas en el recurso que se viene discutiendo carecen de fuerza legal, y,

por lo tanto, esta Sección, de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de la capital, entiende que debe desestimarse, declarando improcedente la alzada interpuesta.

Lo que, con devolución del expediente, tengo el honor de someter a la resolución de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años. Madrid, 30 de Enero de 1920.—*El Secretario general*, ENRIQUE M.^a REPULLÉS Y VARGAS.—Excmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

PROYECTO DE RECONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO QUE OCUPABA LA AUDIENCIA DE SEVILLA

Ponente: ILMO. SR. D. MANUEL ANÍBAL ALVAREZ.

Al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

Excmo. Señor:

Por el Ministerio del digno cargo de V. E. se ha remitido a informe de esta Real Academia el proyecto de reconstrucción del edificio que ocupaba la Audiencia de Sevilla.

Está formulado por el Arquitecto de Sevilla, D. Aníbal González Álvarez-Ossorio, y se compone de Memoria, Presupuesto, serie de precios simples y compuestos, pliego de condiciones y planos.

En la Memoria se expone que la obra de reconstrucción será de gran importancia, aunque siempre inferior a lo que representaría construir un edificio que satisficiera las necesidades de su destino.

Manifiesta que en la actualidad no existe más que parte de la planta baja y escasas dependencias en el piso principal, detallando lo que se conserva y las modificaciones que en ellas realiza para su mejor servicio, y lo destruido que se propone reconstruir.

En resumen: que para habilitar nuevamente el edificio precisa reformar y reconstruir parte de la planta baja; construir de nuevo casi todo el piso principal, y también la parte del piso segundo que se proyecta.

El segundo capítulo trata del programa de las necesidades del edificio, detallado por el Ilustre Colegio de Abogados de la capital referida.

El tercero se refiere al plan general de la obra, el cual consiste en la posible utilización de los elementos que aún se conservan, y, por lo tanto, el plan se funda en respetar la actual estructura. Sin embargo, se introduce una esencial modificación en la crujía lateral derecha, que actualmente tiene un defecto inadmisibile, pues presenta su muro anterior obstruyendo la galería del patio, perjudicando la circulación. Igualmente se introducen alteraciones en la distribución de los servicios y se agrupan en distinta forma que lo estaban, pues la experiencia de la distribución del edificio ha demostrado la conveniencia de hacer estas modificaciones.

Se propone el Sr. González Álvarez comenzar los trabajos derribando los muros del piso segundo, que no se van a utilizar en el nuevo plan,

como también todos aquellos que se encuentran en inadecuadas condiciones en el piso principal.

En el patio se proyecta desmontar los alquitraves, arcos y columnas hasta la altura de la imposta, y reconstruirlo, efectuando las obras de consolidación y atirantados.

Después se procederá a la substitución de todas las vigas que se encuentran partidas o resentidas y a la construcción de los pisos que no existen. A continuación se labrarán los muros del piso principal y se consolidarán las paredes de medianería, y al llegar a la altura del piso segundo se harán los techos y pisos, que casi todos corresponden a cubiertas de azoteas, y, por último, se procederá a la construcción del nuevo piso ático.

Simultáneamente se puede acometer la reforma de la casa del Presidente. Esta reconstrucción resolverá el problema de la viabilidad de la calle de Brurra, y facilitará la entrada de luz en el Archivo general que se proyecta.

El capítulo cuarto trata de la distribución.

Los servicios enumerados en el programa se distribuyen en tres plantas. En planta baja y principal, las dependencias esenciales, y en un pequeño piso segundo, los servicios y habitaciones secundarios.

Hace una minuciosa descripción de todos los locales de la planta baja, indicando una variación importante que se ha introducido, que consiste en la construcción de una nueva escalera de servicio que se sitúa con entrada directa en el vestíbulo, y que se desarrolla hasta el piso principal, desembarcando en una sala de espera, y continúa hasta el piso segundo.

Se introduce también en dicha planta baja otra modificación, que consiste en suprimir la Secretaría de Sala que estaba pegada a la casa del Presidente y demás oficinas que antes había, y en lugar de estas dependencias, proyecta el Archivo general.

El piso principal y el segundo son también objeto de una detallada descripción, instalando en el segundo, que está compuesto casi todo de azoteas, el Archivo, el depósito de piezas de convicción, almacén y depósito de objetos de limpieza, y las habitaciones del Secretario y un portero.

El capítulo quinto trata de la construcción y expone: que la reconstrucción se hará efectuando las obras de consolidación y ejecución de las edificaciones precisas, con materiales de la localidad, y su sistema, el de construcción general y corriente.

La base esencial está constituida por los muros de ladrillo llamado de contrata, blanco y encerado, y mortero de cal y arena.

En el muro de fachada se decorarán sus diferentes elementos con enchapado de piedra caliza, en zócalos, jambas, frontones, impostas, pilastras, columnas y balaustradas.

Los entramados de piso se ejecutarán, en parte, completando las vigas de madera, encasetonados y relleno, y, en general, utilizando viguetas de hierro de doble I, bovedillas de ladrillo y mortero de yeso.

Las cubiertas se harán análogamente y en forma de azotea, con dobles bovedillas. También se utilizarán cubiertas de teja árabe y de vidrio, estas últimas para proporcionar la luz cenital; las armaduras correspondientes son de hierro laminado.

Los tabiques de distribución serán sencillos, menos los que por sus grandes dimensiones requieran ser dobles.

Los pavimentos serán de tres clases: losas de mármol del país, con cenefas de mármol rojo sobre firme de grava y cemento; pavimento de baldosas de cemento sobre el mismo firme y sobre solera perdida, y la de ladrillo prensado, sobre solera perdida de ladrillo de contrata.

La escalera secundaria se proyecta con doble bóveda tabicada, y se forrará con mármol del país las huellas de cuatro centímetros de grueso y las tabicas de dos centímetros. La barandilla se hará de hierro.

La carpintería de taller se ejecutará en la misma forma que la que existe en el edificio.

En el capítulo sexto se enumeran los documentos que integran el proyecto.

El autor del repetido proyecto, obligado por la necesidad que se impone de aprovechar por cuestión económica los elementos de construcción que respetados por el fuego se encuentran en buen estado de conservación, no ha podido evitar deficiencias que de seguro no tendría si hubiera proyectado la edificación de nueva planta de la Audiencia.

Así como ha conseguido en la planta baja las entradas independientes del público, Jurado y Magistrados a la sala del Jurado, lo hubiera conseguido en esta misma planta y en la principal, el acceso independiente del público a las salas de Justicia y de lo Civil.

También resulta defectuosa la Sala de deliberación en planta baja, que si bien menciona que tiene luz zenital, tanto en la Memoria como en el plano, no se comprende cómo se puede conseguir esta luz de modo satisfactorio teniendo en planta principal la Sala de togas; y aun cuando en esta Sala existe una línea de puntos, que tal vez represente que la

Sala de deliberación tiene dos alturas, sin embargo, en la planta segunda no aparece la claraboya necesaria.

En la misma planta baja se echa de menos la falta de retretes independientes para testigos, peritos, jurados, magistrados y presos cerca de sus respectivos locales, obligados por esta causa, y en caso de necesidad, ir todos confundidos a los retretes, que en la crujía del testero han de servir para todos los individuos de la Audiencia.

Otras deficiencias existen, pero basta las indicadas, que son las más importantes, para demostrar los inconvenientes de tener que aprovechar las construcciones existentes.

Sin embargo, esta Real Academia se complace en manifestar que el Arquitecto, Sr. González Alvarez, ha sabido sacar el mejor aprovechamiento, de la mala disposición de los locales existentes, de un edificio anticuado y defectuoso, como lo es la antigua Audiencia.

Los planos de plantas, a escala de un centímetro por metro, están bien ejecutados, y dan una idea clara de la distribución; los de fachada y sección son también recomendables.

El pliego de condiciones es también muy completo y redactado con claridad.

Los estados de medición están bien detallados.

Los precios simples y compuestos, si son los que rigen en la actualidad en Sevilla, son aceptables, y, por último, el presupuesto, que asciende a 484.365,45 pesetas, que es el de ejecución material, y si la Superioridad acuerda se ejecuten las obras por contrata, está bien se aumenten las partidas que propone el Sr. Arquitecto de imprevistos en un 3 por 100; de gastos de dirección y administración, 5 por 100; beneficio industrial e interés del capital, 6 por 100; accidentes del trabajo, 1 por 100; honorarios correspondientes al Arquitecto autor del proyecto, 2 por 100, y honorarios del Arquitecto director de las obras, 2 por 100, ascendiendo, por lo tanto, el total del presupuesto a la cantidad de 576.394,85 pesetas.

Esta Real Academia de Bellas Artes expone que el proyecto es aprobable, sin embargo de lo cual, cree de su deber hacer presente que, tratándose de un edificio que ni por su importancia artística ni por otra circunstancia ninguna, deba ser conservado a toda costa, la Administración del Estado pudiera obtener un más completo y mejor resultado, con un gasto no mucho mayor, ordenando el derribo total del edificio actual y la construcción de otro totalmente nuevo en el solar que ocupa el actual.

Lo que, con devolución de todos los documentos que constituyen el proyecto remitido a informe, tengo el honor de elevar al superior conocimiento de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años. Madrid, 22 de Marzo de 1920.—*El Secretario general*, ENRIQUE M.^a REPULLÉS Y VARGAS.—Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

COMISIÓN CENTRAL DE MONUMENTOS

INFORME SOBRE EL PELIGRO QUE CORRE DE SER SUMERGIDA EN LAS AGUAS LA IGLESIA DE SAN PEDRO DE NAVE (ZAMORA), CON MOTIVO DE UN PROYECTO DE PRESA SOBRE EL RÍO ESCALDA

Ponente: EXCMO. SR. D. ANGEL AVILÉS.

Al Excmo. Sr. Ministro de Instrucción Pública.

Excmo. Señor:

La Comisión provincial de Monumentos de Zamora ha dirigido a esta Real Academia, con fecha 21 de Diciembre de 1919, una comunicación participándole que en el *Boletín Oficial* de aquella provincia, correspondiente al día 28 de Noviembre último, se publicó un anuncio sobre las concesiones solicitadas a la Jefatura de Obras públicas, por la Sociedad Hispano-Portuguesa de transportes eléctricos y por D. Pablo de Ugarte y Arnesti, en una de las cuales (presa proyectada sobre el río Escalda) se inunda, como se reconoce en el proyecto mismo, la villa de San Pedro de Nave, donde las aguas alcanzarán un nivel de 50 metros sobre el actual, quedando, por consiguiente, sumergida la iglesia visigótica de aquel nombre, reconocida y declarada como Monumento nacional, por Real orden de 22 de Abril de 1912.

Añade la Comisión, que acordó, en sesión celebrada el día 10 del mismo mes de Diciembre próximo pasado, acudir en instancia de protesta al Sr. Gobernador civil, pidiendo que, de otorgarse la concesión solicitada, se obligue al concesionario a reedificar en otro lugar aquel templo; y que se diera cuenta de todo ello a esta Real Academia y a la de la Historia, interesándose la protección del citado Monumento.

Enterada del caso nuestra Academia, con fecha 5 del corriente mes de Enero, acordó pasar con urgencia la comunicación de que se trata a informe de la Comisión central de Monumentos, que ha examinado con todo interés y detenimiento el asunto, acordando que se eleve a conocimiento de la Superioridad el hecho, con viva súplica de que el Estado adopte las disposiciones que sean necesarias para defender la iglesia de

San Pedro de Nave, impidiendo la destrucción y desaparición que la amenaza.

La circunstancia de estar declarado Monumento nacional el mencionado templo, quedando en su virtud bajo la inspección de la Comisión central de Monumentos y la tutela del Estado, bastaría para que el Poder público le dispensara su alta protección, como a cualquier otro que ostente ese valioso título; pero son tales y tan extraordinarias las condiciones que concurren en éste y le avaloran, que merece y requiere protección especialísima.

En efecto, Excmo. Señor, al informar las Reales Academias de la Historia y esta de Bellas Artes, acerca de su mérito e importancia, emitió la primera un luminoso dictamen resumiendo el concienzudo estudio que, desde el punto de vista histórico y arqueológico, habían hecho de la iglesia de San Pedro de Nave reputados arqueólogos y arquitectos, que encomiaron su extraordinario valer, y expresa su opinión propia diciendo: «A mejores y más antiguos datos suple la misma vetusta fábrica, como documento fehaciente de su remoto origen (fines del siglo VII o principios del VIII) y su importancia arqueológica, por lo cual, dados sus singulares caracteres, el lugar que por ellos le corresponde en la Historia del Arte patrio, y la escasez de ejemplares iconográficos y epigráficos de tal período, resulta que la iglesia de San Pedro de Nave reúne títulos muy suficientes para ser declarada Monumento nacional, como solicita la celosa Comisión de Zamora.»

Y esta Academia de San Fernando, en su detallado informe, dice en conclusión:

«El Monumento es, pues, a no dudarlo, visigótico, más perfeccionado que el del Bautista de Baños y con mayores influencias orientales, apareciendo en él los gérmenes característicos de la Arquitectura asturiana; pero la especialidad de su planta, el empleo simultáneo de cubierta de carpintería y de bóvedas y, sobre todo, la decoración que campea en sus especiales basas, en sus cúbicos capiteles, en las impostas y en el perfeccionado friso, en los que a la conocida exornación geométrica y vegetal se agrega la historiada, imprimen al Monumento un carácter tan singular, que resulta único en su género entre los conocidos de tan interesante época arquitectónica, y le hace por todos conceptos digno, en sentir de esta Corporación artística, de ser declarado Monumento nacional.»

Por tales consideraciones y aun por otras muchas que pudieran aducirse, entiende la Comisión central de Monumentos, y con ella la Real

Academia de San Fernando, que tienen estrecha e ineludible obligación de impetrar del Gobierno de S. M. que dispense al Monumento de que se trata la mayor protección, ya sea procurando que se conserve en el sitio mismo en que fué erigido, lo cual acaso no resulte imposible para los poderosos medios de que dispone la ingeniería moderna, ya aceptando las indicaciones de la Comisión provincial de Zamora de reedificarle en otro lugar, si por tener que satisfacer imperiosas necesidades de vida y de progreso de la región zamorana, no fuese dable en absoluto conservarlo donde ha estado durante tantos siglos.

Para asegurar la realización de lo que en último término se propone, creen la Comisión central y la Academia que debería encargarse el Estado de las obras necesarias al efecto, obligando al concesionario a que sufragase todos los gastos que se originaran y en concepto de indemnización por esta especie de expropiación forzosa, tan sensible para cuantos aman los altos intereses del Arte, de la Arqueología y de la Historia nacionales.

No terminará la Academia sin llamar muy especialmente la atención de V. E. sobre lo urgente de adoptar las disposiciones precisas para resolver debidamente este asunto, pues aunque el haber acudido la Comisión de Monumentos de Zamora al Sr. Gobernador de la provincia, dentro del plazo marcado por la Jefatura de Obras públicas, para exponer las razones que deberían condicionar la concesión solicitada por la Sociedad Hispano-Portuguesa de transportes eléctricos y por D. Pablo de Ugarte y Arnesti, es necesario que esta no sea otorgada sin atender debidamente las justísimas y patrióticas peticiones que son objeto de la presente comunicación.

Así lo espera confiadamente esta Academia de la cultura y patriotismo de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años. Madrid, 21 de Enero de 1920.—*El Secretario general*, ENRIQUE M.^a REPULLÉS Y VARGAS.—
Excmo. Sr. Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes.

INFORME SOBRE UNA COMUNICACION DE LA COMISION PROVINCIAL DE MONUMENTOS DE BADAJOZ

Ponente: EXCMO. SR. D. LUIS DE LANDECHO.

Excmo. Señor:

Esta Real Academia recibió de V. E. para su informe una comunicación de la Comisión provincial de Monumentos históricos y artísticos de Badajoz, en que se pide la aplicación del art. 16 del Reglamento por el que se rigen las Comisiones provinciales de Monumentos para el ilustrísimo Sr. D. Antonio del Solar y Taboada, conservador del Museo de aquella capital, quien ha conseguido una hermosa galería de la Diputación provincial para instalación del mismo, y para los Sres. D. Antonio Sánchez Aguado y D. Fulgencio Trujillo, Presidente de la Diputación y Alcalde de la ciudad, respectivamente, que se comprometieron a sufragar, en nombre de las Corporaciones que presiden, el pago de las obras que hay que realizar para el expresado fin.

El artículo de referencia dice: Que los Alcaldes que más se señalaran por su celo en el cumplimiento de las obligaciones que en el art. 15 se les impone de recoger los fragmentos de lápidas, estatuas, etc., vigilar por la conservación de los Monumentos artísticos y retener los lienzos, tablas, etc., de sospechosa procedencia, dando de todo cuenta a la Comisión respectiva, y los individuos de las Comisiones que se distinguieran por sus trabajos, se harán acreedores a la propuesta de recompensas honoríficas, elevadas al Gobierno de S. M. por las Reales Academias de la Historia y de Bellas Artes de San Fernando.

Esta última Real Academia, considerando como la de la Historia que los hechos mencionados son dignos de ser sometidos al Superior conocimiento de V. E., por la mayor importancia que en esas iniciativas plausibles adquiere aquel Museo, lo acordó así a los efectos procedentes.

Lo que, con devolución del oficio de la Real Academia de la Historia a que se contrae este informe, tengo el honor de comunicar a V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.—Madrid, 27 de Enero de 1920.—*El Secretario general*, ENRIQUE M.^a REPULLÉS Y VARGAS.—Excmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

COMISIONES ESPECIALES

INFORME SOBRE EL MÉTODO DE CALIGRAFÍA, "MUESTRAS DE LETRA REDONDA,, , POR DON ANGEL VIDAL

Ponente: EXCMO. SR. DON RAMÓN MÉLIDA.

Excmo. Señor:

Un álbum de doce planas es lo que constituye el *Método de Caligrafía, muestras de letra redonda*, de que es autor el Profesor D. Angel Vidal, remitido por V. E. a informe de la Academia para los efectos de la Real orden de 28 de Febrero de 1908.

Y lo que, en opinión de este Cuerpo artístico, puede decirse de este trabajo caligráfico, es que está ejecutado con seguridad, limpieza y corrección de trazos y enlaces, todo lo cual acredita la maestría del autor, al que debe, por tanto, serle reconocida esta publicación como mérito en su carrera.

Lo que, con devolución de dos ejemplares de la obra, tengo el honor de remitir a V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.—Madrid, 27 de Enero de 1920.—*El Secretario general*, ENRIQUE M.^a REPULLÉS Y VARGAS.—Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes.

INFORME SOBRE LA OBRA TITULADA "RESUMEN DE HISTORIA DEL ARTE DE ESCRIBIR,, POR DON SILVERIO PALAFOX

Ponente: EXCMO. SR. D. JOSÉ RAMÓN MÉLIDA.

Excmo. Señor:

En cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección general del digno cargo de V. E., esta Real Academia ha examinado la obra titulada *Resumen de Historia del Arte de Escribir*, suscrita por D. Silverio Palafóx, remitida a informe a los efectos de lo dispuesto en la Real orden de 28 de Febrero de 1908.

Es un opúsculo de 53 páginas, en las que la parte gráfica está reducida a una sola lámina, conteniendo ligeras muestras de algunos de los varios caracteres de letras usadas en España antiguamente. No hay pues, en esta obrita elementos gráficos suficientes para un juicio tan ajustado al punto de vista artístico como cumple a nuestra Academia; y, en cuanto a la parte literaria, es una elemental exposición de la historia de la escritura, reducida casi a la nomenclatura descriptiva de los varios y sucesivos caracteres de letra usados en las distintas épocas, y en la moderna, a la mención de los principales calígrafos, todo lo cual fué recopilado por su autor para divulgar siquiera estas nociones entre los aspirantes al Magisterio.

Dadas estas circunstancias y finalidades, debemos considerar este opúsculo como complemento de los estudios de Caligrafía del mismo autor, favorablemente informados por lo Academia, que apreció entonces en ellos la pericia caligráfica de D. Silverio Palafóx, a quien, por lo ya indicado, puede serle también reconocido como mérito en su carrera del Profesorado esta nueva muestra de su celo por la enseñanza.

Lo que, con devolución de dos ejemplares de la obra remitida a informe, tengo el honor de elevar a conocimiento de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.—Madrid, 27 de Enero de 1920.—*El Secretario general*, ENRIQUE M.^o REPULLÉS Y VARGAS.—Excmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

INFORME SOBRE EL "TRATADO DE HISTORIA DE LA ESCRITURA", POR DON JUSTO CASTREÑO SÁEZ

Ponente: EXCMO. SR. D. JOSÉ RAMÓN MÉLIDA.

Excmo. Señor.

El libro de que pide V. E. informe a esta Real Academia, en virtud de lo preceptuado en la Real orden de 28 de Febrero de 1908, titulado *Tratado de Historia de la Escritura. Reglas para el cotejo de firmas y revisión de documentos sospechosos y Metodología para la enseñanza de la Caligrafía*, es original del Profesor de esta asignatura, D. Justo Castreño Sáez, el cual ha condensado tan copiosa materia en 123 páginas de fácil lectura.

En ella se advierte que la obra es un trabajo de recopilación, hecho con un criterio bastante amplio, y en la parte más aprovechable para los fines docentes, con buen juicio en general.

En la exposición histórica de los orígenes y sucesivas fases de la escritura, como en algún otro punto referente a la Antigüedad, es lástima que el Sr. Castreño no se haya valido siempre de fuentes modernas y sólidas. En cambio, demuestra pisar terreno más firme cuando se ocupa de las varias escrituras usadas en los siglos medios, y cuyos distintos caracteres y diferencias señala.

Muy conveniente hubiera sido que este trabajo tuviera por complemento didáctico una serie de láminas que fueran otros tantos modelos de todas esas variedades de la escritura de que en el texto se habla, con lo cual la obra hubiese ofrecido un interés desde el punto de vista gráfico, que la Academia hubiese tomado muy en consideración.

Circunscribiendo el presente juicio al texto, y reconociendo que no ha pretendido ser una obra de investigación, sino de resumen de una materia conocida, para ilustrar con tan útiles conocimientos y advertencias a quienes se dediquen al aprendizaje del arte de la Caligrafía, menester es considerar plausible el propósito del Sr. Castreño, y que, en consecuencia, se le debe reconocer tal esfuerzo como mérito en su carrera.

Lo que, con devolución de dos ejemplares de la obra remitida a informe, tengo el honor de elevar a conocimiento de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.—Madrid, 27 de Enero de 1920.—*El Secretario general*, ENRIQUE M.^a REPULLÉS Y VARGAS.—Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes.

INFORME SOBRE EL PROYECTO DE REGLAMENTO PARA LA
EXPOSICION DE BELLAS ARTES

Ponente: EXCMO. SR. D. LUIS DE LANDECHO.

Al Excmo. Sr. Ministro de Instrucción Pública.

Excmo. Señor:

Remitido por V. E. a informe de esta Real Academia el proyecto de Reglamento para las Exposiciones de Bellas Artes, cree de su deber expresar a V. E. su gratitud, en justa correspondencia a la atención que con ella ha tenido en el presente caso, consultando su autorizado parecer, pero manifestando también el sentimiento que le ha producido el observar que sigue dominando en el Ministerio el criterio de que esos certámenes hayan de disponerse y celebrarse sin intervención directa de esta Academia, que es, sin embargo, el único órgano capacitado que para ello tiene el Estado instituido.

Con este precedente, no es mucho que la Academia afirme, que las normas que a las Exposiciones de Bellas Artes debieran aplicarse, según la Academia, difieren esencialmente de las que informan el Reglamento sometido a su examen.

Pero como desea la Academia que estas diferencias de criterio no sean parte a dificultar la realización de la Exposición que se anuncia para la segunda quincena del mes de Abril del año actual, ha creído en su deber señalar a la consideración de V. E. algunos puntos del Reglamento, que aun aceptado el sistema propuesto en el mismo, son susceptibles de mejora.

Tales son:

Elección de Jurados.—Parece a la Academia acertado que se imponga a éstos la condición de haber sido premiados en Exposiciones anteriores con medalla de honor, primera o segunda medalla, y no parece mal sea el sorteo el que decida la elección; pero tal sistema, que tiende a obtener unos Jurados de Sección capacitados, dará por resultado en la práctica que aquéllos quedarán compuestos principalmente de artistas premiados con segundas medallas, ya que éstos son en número muy superior a los que han obtenido primeras y medallas de honor, que parecen los más autorizados.

Como los Jurados han de actuar en Madrid, y de los artistas premiados residen muchos en provincias, puede suceder fácilmente que de los once designados por la suerte para cada Sección, no residan en Madrid ni estén dispuestos a trasladarse a esta capital más de cuatro, y no se determina, para tal caso, la forma en que el Jurado de esa Sección deba ser completado, con artistas de la especialidad correspondiente.

Admisión de obras.—Convendría aclarar bien que la Administración recibirá a los expositores las obras que les fueren presentadas; pero que el Jurado de admisión no podrá exponer más que dos de cada uno de los autores, según el art. 12, salvo el caso que se explica en el 29, poniendo así de acuerdo ambos artículos que aparecen tan separados.

Premios. Medalla de honor.—Parece extraño a la Academia que restringiéndose el voto para conceder premios de primera, segunda y tercera clase, a artistas que hayan demostrado su capacidad obteniendo antes medallas de honor, de primera o de segunda clase, cuando se trata de la más alta recompensa de una Exposición, en vez de exigir a los votantes mayor capacidad, restringiendo, por ejemplo, la votación de los artistas premiados con medalla de honor y de primera clase, aun cuando ampliando el número de votantes con todos los que puedan ostentar aquellos premios, se proponga que voten, no sólo cuantos hayan obtenido medallas de segunda clase, sino que se añaden a ellos los premiados con medallas de tercera, quíenes debe suponerse, mientras no se demuestre lo contrario, que son los menos capacitados, y que, sin embargo, serán los que decidan del resultado de la votación, por ser en número muy superior a los primeros. Además, dispone el art. 397 que esta votación sea secreta, pero ordena que las papeletas se firmen por los votantes, lo que acaba con el secreto de la votación, aun cuando no se lea en alta voz el nombre del firmante.

Tampoco le parece que pueda dar resultados satisfactorios, sobre todo con el gran número de votantes que han de actuar, la exigencia de que haya de ser única la votación y obtener en ella mayoría el elegido; esto exigirá acuerdos previos para que la votación no se diseminara y resultara baldía.

El facultar a los señores del Jurado para aspirar a esta medalla, como dispone el art. 41, puede dar lugar a recusaciones justificadas, que deben evitarse.

Medallas de primera, segunda y tercera clase.—Los artistas autores de los trabajos que hayan merecido estas distinciones tienen todos un premio proporcionado con la medalla y diploma que se les otorga; pero

gozan después de tratos diversos, según sea el arte en que se han distinguido, creándose para los de las Secciones de Arquitectura y Artes industriales o decorativas unos *premios de indemnización* que no existen para los artistas pintores y escultores. Tal distinción no parece acertada a la Academia.

Compras de obras de Arte.—El Estado se propone consignar en sus presupuestos cantidades para la adquisición de obras premiadas, pero no se dice en el Reglamento redactado cómo han de dividirse esas cantidades entre las diversas Secciones de la Exposición, ni tampoco se explica con claridad en el art. 43 si podrá adquirirse un objeto premiado con segunda medalla; por ejemplo, antes de los de su Sección, que lo obtuviesen de primera, como ha pasado en ocasiones, con grave perjuicio de la justicia y del Estado.

No parece justo el que parte de las cantidades del presupuesto puedan dedicarse a la adquisición de cuadros que obtuvieron premios en Exposiciones anteriores, porque ello perjudicaría a los premiados, para los cuales habían sido aquellas cantidades consignadas.

Es de notar, en lo que se relaciona con las cantidades que se ofrecen para las obras de Arte, el diferente trato que se concede a pintores y escultores, pues mientras a aquéllos se les obliga a entregar la obra de Arte completa, y nada de ellas se les deja, a los escultores se les admite simples reproducciones en yeso de la obra que acaso original queda en su poder.

Por último; aun cuando el mérito artístico de dos cuadros o dos esculturas sea equiparable, no por eso debe entenderse, a juicio de la Academia, que su precio de adquisición por el Estado sea el mismo, debiendo hacer notar por nuestra parte lo mezquino que resultan las cantidades reglamentarias para la adquisición de obras premiadas, más propias de indemnizaciones que de precios de compra.

Bolsas de viaje.—Esta innovación, acertada en sí, no queda en el Reglamento bien definida, pues ni se dice en qué proporción se repartirá la cantidad dedidada entre las diversas Secciones, ni se determina cuáles sean las obligaciones que adquirirán los que las obtengan, y, por último, no parece conveniente que el itinerario a seguir sea libremente escogido para su viaje por los artistas, sin que proceda aprobación ni comprobación del mismo.

Por fin, la Academia cree deber señalar la repetición que en el artículo 48 se hace de conceptos ya estampados en el art. 47 del mismo Reglamento.

Aunque terminado con lo expuesto el examen del Reglamento some-

tido a su estudio, la Academia no puede dar por ultimado su cometido, sin expresar con dolor de su alma la pena que le produce la omisión que se hace en estas manifestaciones, del Arte de la Música. Arte tan personalísimo en el mundo, que a pesar del desdén con que en general ha sido mirado por los Poderes públicos su desarrollo y difusión, el menos versado en la materia aún puede distinguir, conocer y apreciar su nota característica, merced a la inquietud noble y generosa del genio nacional. Debe éste, sí, a la munificencia de una Reina española, nacida en la bella Italia, la fundación del Real Conservatorio; mas hasta casi medio siglo después no se prosiguió la citada regia iniciativa, dando entrada a la música en la Academia Española de Roma, y asociándola cerca de cuarenta años más tarde a las Exposiciones nacionales, interrumpidas éstas en 1915 por las deficiencias señaladas en el preámbulo del incumplido Real decreto de 30 de Abril de 1915.

Tampoco dió el resultado apetecido la anteúltima disposición, por las dificultades casi insuperables de exponer, de ejecutar las obras de los pensionados, no contando el Estado español con Teatro nacional, como se halla de antiguo establecido, además de en Italia, en Francia y en los Estados de la Europa central.

Opina la Academia que, a lo menos, debiera la Superioridad poner en vigor el Real decreto citado, o, en su defecto, restablecer los concursos que se inauguraron en el año 1910, asociándolos de nuevo a las Exposiciones nacionales.

No considera la Academia pertinente el momento para ahondar en este punto, interesante por demás, desde todos los aspectos que se mire, limitándose hoy a lamentar la precaria situación en que se halla nuestra música, y confiando en que muy pronto será atendida en su patria bajo su enseña y significación, como merece el divino Arte del sonido.

Excusado es decir, que la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando tendría un placer especialísimo en coadyuvar con todas sus fuerzas y todo su entusiasmo para llegar al anhelado fin.

Es cuanto la Academia se atreve a someter a la consideración de V. E., dado la prematura del tiempo y teniendo que omitir soluciones que sin duda requieren más detenido estudio.

Lo que, con devolución del Reglamento remitido a informe de esta Real Academia, tengo el honor de elevar al superior conocimiento de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.—Madrid, 28 de Enero de 1920.—*El Secretario general*, ENRIQUE M.^a REPULLÉS Y VARGAS.—*Excmo. Sr. Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes.*

INFORME SOBRE LA OBRA TITULADA "HISTORIA DE LA CERÁMICA DE ALCORA,, ESCRITA POR EL SEÑOR CONDE DE CASAL. MADRID, 1919

A la Academia:

Las dificultades ocurridas en la publicación de este BOLETÍN han impedido dar antes cuenta de los méritos y circunstancias que avaloran a este libro, verdadera obra maestra de metodización y examen acerca de una manifestación artística que tanta altura alcanzó entre nosotros, en no muy lejana época, y que en su género no ha tenido ni continuación ni semejanza ulterior en nuestros días.

La obra del señor Conde de Casal sobre la *Historia de la Cerámica de Alcora*, está ya juzgada con todos los pronunciamientos favorables por cuantos de ella se han ocupado; pero imperdonable sería no contara con el juicio que merece a esta Academia trabajo tan concienzudo como felizmente llevado a cabo, y que versa sobre materia tan artística como variada en su estilo.

Si en la parte histórica queda ésta documentada y enriquecida con los datos más preciosos y las noticias más exactas sobre las vicisitudes de una fabricación que alcanzó tanta altura, gracias no sólo al entusiasmo de sus impulsores, cuanto a la pericia de los que la regentaron, dado al acierto que presidió en la elección de maestros de ella encargados, es además interesantísimo por el examen de sus procedimientos, por sus ensayos y por la evolución que desarrolló durante su existencia.

Los documentos referentes a tan gloriosa fábrica, unidos a la adquisición de tan preciosos ejemplares como existían dispersos, y que hoy informan colecciones tan notables como la del autor del libro y otros aficionados, explican la preferencia tan merecida por esta fase de nuestra disposición estética.

Las cuatro épocas en que la divide, desde su fundación en 1727 por el Conde de Aranda hasta casi nuestros días, quedan perfectamente determinadas por la representación de aquellos artistas más notables que las ilustraron: los nombres de Soliva, Olerys, Ochando, López, Alvaro y Pastor, van determinando las distintas etapas artísticas, que con tanta riqueza de datos y pormenores estudia el Conde de Casal en la primera parte de su obra.

La segunda la dedica a otro asunto no menos importante y neces-

rio para el auge de la industria: el de las recetas de los más afamados artífices.

Todo cuanto la ciencia y la práctica habían conseguido fué utilizado en la fabricación de aquellos productos, tan completos por su técnica como por su gusto artístico.

Si con el tiempo ha de revivir la industria cerámica entre nosotros, será consultada a cada paso esta parte del libro, pues nada escapa a su indagación, como nada dejó de hacerse en aquella gloriosa industria que tantas enseñanzas ha de proporcionar para lo futuro.

Las recetas para los colores en sus más finos y variados matices, como las de los barnices y esmaltes, y asimismo de las pastas empleadas, ya en la loza o en la porcelana, pues de todo ensayó la fábrica, constituyen arsenal riquísimo de datos que, seguramente, han de ser aprovechadas en lo futuro.

La tercera y última parte no es menos importante: trata de los antiguos reglamentos de la fábrica, desde aquellas primeras Ordenanzas de 1727, para pasar por las del 49, hasta las últimas de 1825, con las que puede decirse que da el cuadro de la vida, no larga, pero sí gloriosa, de aquel artístico centro. Como término al estudio, reproduce los autógrafos y marcas de aquellos maestros, con la lista de ellos, lo más completa que puede desearse.

Con ello alcanza el libro 564 páginas de texto, todo él de interesantísima lectura, ilustrado con numerosas láminas, constituyendo en conjunto un verdadero monumento elevado a la memoria de aquella industria tan artística, a la que hoy consagran su atención beneméritos aficionados, entre ellos el autor del libro, cuyo entusiasmo dimana del examen y estudio que ha hecho de los ejemplares de su propia colección, lograda a fuerza de constancia y con el fin de prestar este importante servicio a la cultura patria. A los plácemes que unánimemente le han sido tributados se asocia esta Academia, estimando en lo que vale ejemplo tan digno de ser imitado.

Tal es el concepto que a la Academia de San Fernando le merece la obra objeto del presente examen, y cuanto más compendioso puede manifestar para la satisfacción del autor del libro.

Madrid, 27 de Febrero de 1820.

N. SENTENACH

INFORME SOBRE EL DIBUJO LIBRE Y ESPONTANEO DE LOS NIÑOS, POR D. ALBERTO BLANCO Y ROLDÁN

Ponente: SR. D. LUIS MENÉNDEZ PIDADO.

Al Excmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Excmo. Señor:

Por la Dirección general del digno cargo de V. E., y en cumplimiento de una Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes, se remite a esta Real Academia la obra titulada *El dibujo libre y espontáneo de los niños*, de que es autor el Profesor numerario de la Normal de Guadalajara, D. Alberto Blanco y Roldán, para que la misma emita informe acerca del mérito de la referida obra.

No por titularse *El dibujo libre y espontáneo de los niños* corresponde la materia en ella desarrollada a la competencia especial de nuestros juicios y deliberaciones, toda vez que estudia exclusivamente el dibujo bajo el punto de vista pedagógico sin relación de ningún género con el arte de la Pintura o el del diseño; pero la Academia, considerándose obligada a cumplimentar la orden de la Superioridad, somete a la consideración de V. E. el siguiente dictamen:

Propónese el Sr. Blanco investigar en el dibujo espontáneo de los niños los datos que éste pudiera aportar a la nueva pedagogía, basada en la psicología experimental, estudiar sus relaciones con el grado de inteligencia de los escolares y deducir de todos sus trabajos el método que cree se debe emplear para la enseñanza del Dibujo de las Escuelas primarias.

Basta este simple enunciado de las finalidades que persigue en su obra el Sr. Blanco y Roldán, para darse cuenta de la utilidad e importancia de la labor realizada por él.

Con estilo claro y sincero comienza enumerando los procedimientos seguidos en su trabajo, y que son los siguientes:

- 1.º Obtener seis cuartillas dibujadas libremente por cada niño.
- 2.º Clasificarlas por edades.
- 3.º Calificarlas según el más justo criterio.
- 4.º Examinar a cada uno de los escolares de quienes se obtuvieron dibujos por las pruebas de Binet y Simón y de Sancte de Sanctis.

5.º Estudios de la atención voluntaria de los niños.

6.º Comparación del resultado con el concepto que los respectivos Maestros tenían de los discípulos sometidos a estas experiencias.

Venciendo las dificultades que tales ejercicios requerían y después de conseguir un número suficiente de dibujos hechos en las mejores condiciones, hace su calificación estudiando en ellos: la precisión de las proporciones, la concepción imaginativa del dibujante, su lógica, el valor artístico y, por fin, los conocimientos que revelan.

Hecha esta calificación, con verdadero tino y severo y prudente juicio, somete a los autores de los dibujos al examen psicológico por los reactivos del método de los Dres. Binet y Simón, los de Sancte de Sanctis y los de Toulosse para la medida de la atención, deduciendo de ellos una tabla y una gráfica comparativas de los resultados obtenidos por éstos métodos en relación con la inteligencia de los escolares y las producidas por la prueba del dibujo.

De ellas resulta que en las edades de siete a ocho años y en las de trece y catorce (extremas de las observadas), halló menor número de buenos dibujantes que en las edades intermedias; pero de los que en ellas fueron considerados como apreciables dibujantes, son inteligentes el 93 por 100, mientras que en las edades intermedias sólo aparecieron inteligentes el 69 por 100 de los muchos alumnos que mostraron facilidad para dibujar.

Pasa después a estudiar la relación que existe entre el dibujo espontáneo de los niños y la atención voluntaria, dando mucha importancia a esta facultad anímica que, siendo un factor fundamental en el ejercicio del dibujo, es, según Rouma, la que condiciona el poder intelectual de un individuo.

De los índices de atención voluntaria que obtiene, deduce que en un 70 por 100 de los examinados coincide una excelente atención con los buenos dibujantes, y que un 75 por 100 de éstos son considerados por sus maestros como buenos discípulos, inteligentes, atentos, aptos para los trabajos escolares.

Termina por fin su obra el Sr. Blanco con una disquisición sobre la enseñanza del Dibujo en las Escuelas primarias, señalando muy atinadamente la deficiencias que encuentra en el profesorado y en los métodos comúnmente seguidos. «El niño, dice, ama la vida, el movimiento, »la gracia en las cosas, y luego tiene una bendita aversión y un aborrecimiento lógico a lo muerto, a esas cosas de artificio que nada le dicen al alma. Por eso, copiar la Naturaleza desde las primeras lecciones,

»es el método general y razonable.» Y apoyado en la autoridad de varios conocidos paidólogos y psicólogos, aboga por que la enseñanza del Dibujo en los niños está basada en sus inclinaciones, gustos y disposiciones y en el estudio científico de ellas: enseñándoles a ver la Naturaleza, facilitando su observación y su expresión, con trazos sencillos, sin obligarles a sombrear y permitiéndoles emplear el color, por sentir ellos una inclinación natural hacia él.

Tal es en síntesis la obra del Sr. Blanco Roldán, que, si no es la primera en tratar del Dibujo de los niños en su relación con la pedagogía, tal vez lo es en el método seguido, por ceñirse exclusivamente al terreno de la psicología experimental. Con ella aporta nuevos datos a la pedagogía experimental moderna, y completa los concienzudos trabajos realizados en materia análoga por Rouma y Claparede, en Francia, y por Ivanoff, en Suíza.

Está basada su obra en un hondo conocimiento de la pedagogía en general y del tema tratado en particular, como lo demuestra el extenso catálogo de obras consultadas; su estilo es claro y conciso, cual corresponde a este género de estudios, y reproduce fielmente un buen número de dibujos que le sirvieron para las experiencias realizadas.

Es, pues, la obra del Sr. Blanco Roldán muy digna de ser considerada de utilidad y mérito verdaderos; de mérito, por la concienzuda labor llevada a cabo en ella; de utilidad, por demostrar que los dibujos espontáneos de los niños son dato precioso para descubrir los estados de su inteligencia, y que la enseñanza del Dibujo en las Escuelas es de capital importancia y excelente preparación para el hombre, puesto que con él se ejercitan y desarrollan, en alto grado, la atención y la abstracción, que son absolutamente necesarios para todo trabajo, desde el más material a la alta especulación científica.

Lo que, por acuerdo de esta Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, tengo el honor de elevar al superior conocimiento de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.—Madrid, 10 de Marzo de 1920.—
El Secretario general, ENRIQUE M.^a REPULLÉS Y VARGAS.

MISCELÁNEA

PEÑA SPORTIVA

Sección de Turismo.

Ayer se verificó la anunciada excursión histórico artística al importante pueblo de Dueñas.

Los excursionistas salieron en tres grupos: en tren, auto y bicicleta, reuniéndose en la plaza de la Constitución.

Llevaban todos su correspondiente distintivo en la solapa.

Primeramente visitaron el antiguo convento de Agustinos, hoy destinado, en parte, a la más importante Federación Católico-Agraria de Palencia y a Escuelas públicas.

Dirigiéronse después a la iglesia parroquial de Santa María, del siglo XIII, de transición románico-ogival, malamente restaurada, con un retablo de factura gótica, siglo XVI, que es sencillamente primoroso; una sillería de la misma centuria, de labores góticas, y varios sepuleros orantes de los Condes de Buendía y también acaso del Infante Don Manuel.

Es orgullo de la histórica parroquia, además de lo diseñado a grandes rasgos, un cáliz de plata, recuerdo del tercer Conde de Buendía; una cruz parroquial, de estilo florido, y ricos ternos magníficos.

En un altozano vimos vestigios del creído fuerte Barú, donde Muza, afirmase, hizo grande resistencia guerrera.

El Presidente de esta Sección, organizador y director de estas excursiones culturales, Sr. Garrachón Bengoa, nos hizo notar, mucho más extensamente, cuanto nosotros rápidamente íbamos anotando, y en un acertado preámbulo nos habló de los desposorios, en Dueñas, de los Reyes Católicos y del sitio donde se desposaron, como de los de Don Fernando V con Germana Fioix, haciéndonos además una interesante relación de la «Santa Hermandad de Castilla», que nació en Dueñas, para perseguir malhechores, con sus importantes Ordenanzas.

También visitamos sus famosas «Cobalañas», y admiramos desde ellas una perspectiva deliciosa, digna de un cuadro de Regidor.

Finalmente, vimos el verdadero puente colgante que existe al lado de la estación de dicha villa, y desde éste, unos se dirigieron a la esta-

ción y otros lo hicieron por la carretera, en mencionados medios de locomoción, para llegar a Palencia entre siete y ocho de la noche.

Los numerosos excursionistas, y en su nombre el que esta ligera reseña hace, dan desde estas columnas las más cumplidas gracias a cuantos les agasajaron y acompañaron en una villa que, como la de Dueñas, encierra tantos recuerdos históricos, quedando muy reconocidos a las atenciones que D. Ramón López Dueñas y demás amigos nos hicieron objeto.

En resumen: un nuevo éxito para la popular sociedad «Peña Sportiva» y una gran esperanza en los frutos que la Sección de Turismo ha de obtener con estos actos.

(De *El Día de Palencia*, 29 de Marzo.)

DOS TABLAS DEL SIGLO XV

Retratos de los Reyes Católicos, pintados del natural por Antonio del Rincón Caballero, del hábito de Santiago, su pintor de Cámara.

Las generaciones que se han venido sucediendo desde 1500 han podido contemplar dos magníficos retratos de los Reyes fundadores del Gran Hospital, colocados a uno y otro lado del altar del vestíbulo y tras la artística verja que le guarda.

Desde hace algunos años, interrumpiendo la tradición, han sido trasladados a la sacristía de la capilla, sin duda para evitar que el tiempo siga ejerciendo su acción destructora.

Son de Antonio del Rincón.

Como todos cuantos los han visto, inteligentes y profanos, nosotros hemos sospechado desde el primer momento que tales obras eran debidas a una mano maestra; pero ni los inteligentes, ni mucho menos nosotros, cuya pericia no corre pareja con nuestra afición, podíamos señalar su autor.

Sin embargo, después de muchos ratos que suman muchas horas en absorta contemplación ante tales cuadros, y en todas ellas barajando ideas, pensamientos, notas y recuerdos, llegamos a la fundamentada sospecha, primero, y la afirmación terminante, después, de que el autor de los retratos es Antonio del Rincón, pintor de los Reyes Católicos, Caballero del Hábito de Santiago y su ayuda de cámara.

Primero, Palomino, y en su *Diccionario de Pintores* Cean, después, dice que Antonio del Rincón abandonó la forma gótica por la redonda, y que casi no pintó más que para los Palacios Reales. Pues bien; la circunstancia primera se observa inmediatamente en estos retratos; y en cuanto a la segunda, siendo este gran Hospital su Casa, como la llaman los Reyes en algunos documentos, y habiendo como en tal, posado en ella sus sucesores, ¿no es lógico suponer que para esta Casa Real pinta-se algún cuadro aquel autor?

Pero si aun esto no fuese prueba bastante para atribuirlos a Antonio del Rincón, veamos otra prueba que quitará toda duda del ánimo del lector.

Esta prueba la van a suministrar

Las copias de los retratos.

Hace algunos días invitamos a examinarlos detenidamente al Reverendo P. Tiedra y Presbítero Sr. Carro, inteligentes aficionados; al laureado pintor Tito Vázquez y a Martínez Buján, apenas iniciado y ya subiendo la cumbre de la fama.

Todos convinieron, como no podía menos de suceder, en atribuirlos a mano perita; y que esa mano bien pudiera ser la de Antonio del Rincón; pero nada más, porque ni firma, ni una letra, ni un signo que diese alguna luz tienen las tablas.

Uno de los mencionados creyó ver vestigios de letras en el papel que en la mano sostiene Don Fernando; enfocamos la lupa, pero nuestra vista nada pudo leer.

De pronto, un recuerdo ilumina nuestra mente, que, satisfechos, nos hace exclamar: ¡Si hay inscripción, muy luego lo sabremos! Y ella nos dirá quien fué el autor.

En la llamada Sala Real de dicho Establecimiento—nos dijimos—hay una copia de estos dos retratos; las copias, según documentos de aquel Archivo, se obtuvieron en 1784; luego si tienen alguna rotulata en la cartela, quien los pintó hace casi siglo y medio pudo leerla, si no toda, en parte, y al leerla, trasladarla al nuevo retrato.

Y tal como lo pensamos, así sucedió.

La copia del retrato tiene en la cartela, que es sin duda la Carta de fundación del Gran Hospital, la siguiente inscripción:

El Rey...

A vel R. los Pobres.

¿Está esto claro? Creemos que no puede pedirse prueba mayor.

Aunque las líneas están en esta forma, debe leerse: El Rey a los Pobres, y debajo A del R., porque las líneas deben estar diagonalmente en el original, y el copista las puso rectas en la copia.

La palabra *del* dice *vel* en la copia, pero es sabido que una de las formas de la *d*, a fines del siglo xv, quitándole el trazo superior, que habrían ya borrado los 284 años transcurridos, queda en forma de *v*.

Las letras de la inscripción no están fielmente copiadas en la forma, sino que son un perfecto modelo de la letra del maestro Polanco, que la inventó a principios del siglo xviii.

Con estos datos, y las fotografías de los originales y de las copias obtenidas por Ksado, se ha enviado un informe a la Academia de San Fernando, la cual dirá la última palabra.

Y para terminar, bueno será advertir que de tan renombrado pintor, que murió en 1500, sólo existen como indubitables las 17 tablas del retablo de Robledo de Chavela, porque los retratos de San Juan de los Reyes, de Toledo, únicos conocidos, fueron robados por los franceses, y los demás ardieron en el incendio del Museo.

DIEGO DE MUROS

Algunos datos referentes al insigne maestro Tomás Luis de Victoria

La inmensa resonancia que el nombre del Maestro Tomás Luis de Victoria ha alcanzado en el mundo de las artes es tal, que cuanto se refiere a la vida y obras musicales de tan insigne Maestro, llama poderosamente la atención de cuantos tienen la suerte de conocerlo.

Dedicado el que estas líneas escribe a investigaciones históricas en el archivo capitular de la catedral de Ávila, que, gracias a la bondadosa autorización de los señores Canónigos, he venido realizando en el pasado invierno, he tenido la suerte de encontrarme en las actas capitulares una serie de datos referentes a aquel músico portentoso, datos que, para los que hemos nacido en Ávila (Victoria en sus obras se llamaba *Presbiter Avulensis*), adquieren mayor relieve e importancia y que nos mueven a darlos a conocer a los amantes del Arte y a los cultivadores de su historia, en la creencia de que han de verlos con complacencia.

Véase lo que he conseguido puntualizar en las actas capitulares de la Apostólica Catedral de Ávila:

VICTORIA (THOMÉ LUIS DE)

- 1577.—Por una petición de Juan Luis de Victoria, ofreció para el servicio desta Sancta Iglesia un libro de Canto de órgano del Maestro Victoria, su sobrino. Sus mercedes le mandaron recibir y poner en el inventario de los libros de la música.—(6 Septiembre 1577.)
- 1577.—Proveyeron e hicieron gracia e colación de la canongía que vacó por muerte del Canónigo Alonso Navarro al licenciado Thomé Luis de Victoria, clérigo de Ávila, por imposición de un bonete que el Señor Deán, en nombre de todo el Cabildo, puso sobre la cabeza de Juan Luis, su Procurador, y cometieron al Señor Licenciado Guevara le diese la posesión, y se la dió en forma, como todo consta en los registros de mill e setecientos (?) y el dicho Juan Luis, en el dicho nombre, juró los estatutos de la dicha Iglesia y Cabildo.—(27 Diciembre 1577.)
- 1578.—Leyóse una carta del Señor Licenciado Victoria, en que pide que el Cabildo le ayude con dineros para el gasto que se va haciendo en la defensa del canonicato de que le hicieron gracia y provisión, y otras cosas como se contiene en la carta. Sus mercedes confririeron sobre el negocio y se reservaron por secreto lo que se trató en

este Cabildo, y mandaron llamar para el miércoles para resolver lo que convenga en este negocio.—(10 Noviembre 1578.)

1578.—Habiendo sido llamados, tractaron y confrieron acerca de lo que pide el Señor Licenciado Victoria por su carta para ayuda a la defensa de su canongía. Sus mercedes resolvieron que no ha lugar a lo que pide y que así se le escriba por buen término.—(12 Noviembre 1578.)

1584.—Recibieron una carta de Tomé Luis de Victoria, Maestro de Capilla que reside en Roma, con un libro de Misas de canto de órgano para esta Sancta Iglesia, el cual mandaron recibir.—(17 Octubre de 1584.)

1584.—Acordó el Cabildo que el Señor Arcediano de Oropesa se informe qué será bueno dar a Tomé Luis de Victoria por el libro de Misas de canto de órgano que envió de Roma para esta Sancta Iglesia.—(2 Noviembre 1584.)

1584.—Mandaron librar a Tomé Luis de Victoria, Maestro de Capilla que reside en Roma, diez ducados por el libro de Misas de canto de órgano que envió a esta Santa Iglesia, y que se libren al Señor Canónigo Francisco Suárez para que se los envíe a su costa e que se libren en la fábrica.—(5 Noviembre 1584.)

1587.—El Maestro Victoria envió dos libros de Misas de canto de órgano, en papel, para esta Iglesia; mandáronselos recibir y que se le den por ellos cien reales y que los pague el receptor de la fábrica.—(19 Febrero 1587.)

1593.—Se recibió un libro de Misas breves de canto de órgano que envió el Maestro Thomé Victoria, por el cual le mandaron dar diez ducados de la fábrica.

Como todo cuanto se relaciona con la insigne personalidad de Tomás Luis de Victoria reviste excepcional importancia, y como el hecho de creer que los datos anteriormente transcritos no han de ser muy conocidos, me permito dedicarlos al BOLETÍN DE LA REAL ACADEMIA DE SAN FERNANDO, por si pueden servir de algo a los sabios investigadores de la vida y obras de esa gloria del arte musical español.

Ávila, Marzo de 1920.

JESÚS MOLINERO,

C. de la Real Academia de la Historia y Vocal
de la Comisión de Monumentos de Ávila.

PERSONAL

19 de Enero de 1920 es elegido Académico correspondiente, en Barcelona, Mosen Joseph Gudiol y Cunill.

23 de Febrero de 1920 es elegido Académico correspondiente, en la Habana, el Sr. D. Antonio Rodríguez Morey.

1.º de Marzo de 1920 es elegido Académico de número de la Sección de Arquitectura, en la vacante del Excmo. Sr. D. Juan Bautista Lázaro de Diego, el Sr. D. Juan Moya e Idígoras.

22 de Marzo de 1920 es elegido Académico correspondiente, en Valladolid, el Sr. D. Narciso Alonso Cortés.

29 de Marzo de 1920 es elegido Académico correspondiente, en Granada, el Sr. D. Luis Seco de Lucena.

FALLECIMIENTOS

Sr. Marqués de Rocaverde, Académico correspondiente, en San Sebastián (Guipúzcoa).

Sr. Barón de Alcahalí, Académico correspondiente, en Valencia.

D. Luis Valenzuela y Castillo, Académico correspondiente, en Córdoba.

D. Angel Goicoechea, Académico correspondiente, en Pamplona (Navarra).

DONATIVOS

Conclusiones aprobadas en el VIII Congreso Nacional de Arquitectos, celebrado en Zaragoza, del 30 de Septiembre al 7 de Octubre de 1919.

Castillo de San Marcos, en el Puerto de Santa María. Informe presentado, por D. Pelayo Quintero, Delegado Regio Provincial de Bellas Artes.

Movimiento de la población de España.—Año 1915.

Escuela de Artes y Oficios de Bilbao.—Memoria relativa al curso de 1918-1919.

Boletín de la Real Academia de Bellas Artes y Ciencias históricas de Toledo.—Año II.—Número 5.—Octubre 1919.

Junta Superior de Excavaciones y Antigüedades. El Anfiteatro Romano de Mérida.—Memoria de las excavaciones practicadas de 1916 a 1918, redactada por D. José Ramón Mélida.

La Izquierda Liberal.—Campanas políticas de D. Santiago Alba.

Universidad de Madrid.—*Anuario.*—Curso de 1919-1920.

Discurso pronunciado en el Congreso de los Diputados, los días 7 y 8 de Enero de 1920, por el Excmo. Sr. D. Juan de la Cierva y Peñafiel.

Boletín de la Junta Central de Colonización y Repoblación interior.—Año I.—Tercer trimestre de 1919.—Número 3.

Discurso leído ante la Real Academia Española, en el acto de su recepción, por el Excmo. Sr. D. Gabriel Maura y Gamazo.

El Analfabetismo en España, por Lorenzo Luzuriaga.

Boletín de la Real Academia Española.—Tomo VI.—Cuaderno XXX. Diciembre de 1919.

Discurso leído en el acto de su recepción en la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, por D. Juan Manuel de Zafra y Estevan.

Boletín de la Real Academia Hispano-Americana de Ciencias y Artes.

Boletín de la Sociedad Castellana de Excursiones.—Año XVII.—1919. Números 199-201.—Julio a Septiembre.

Influencia de la Música en la educación, por Alfonso Delgado Castilla.

Discurso del mantenedor Sr. García Arista, en los Juegos florales de Zaragoza, en Noviembre de 1919.

Anuario del Observatorio de Madrid para 1920.

Necrología de D. Benito Pérez Galdós.—Discurso pronunciado en la Real Academia Española, por el Excmo. Sr. D. Antonio Maura.

Discurso leído en el acto de su recepción, en la Real Academia Española, por D. Manuel de Sandoval.

Anales de la Academia Nacional de Artes y Letras, de la Habana.—Tomo III. Abril-Mayo-Junio 1918, núm. 2, y Julio-Diciembre 1918, números 3 y 4.

Heraldo Hispano Americano.—Año I, núm. 1. Enero 1920.

Homenaje a la memoria del poeta Amado Nervo, organizado por la Universidad Nacional de Méjico, 1919.

La Rota Española.—Discurso leído en la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas, por el Sr. D. Javier Vales y Failde, en el acto de su recepción en dicha Academia, el día 26 de Enero de 1920.

Carta pastoral que el Excmo. Sr. Dr. D. Juan Benlloch y Vivó, Arzobispo de Burgos, dirige al clero y fieles de su archidiócesis.

La Jurisprudencia y la vida del Derecho.— Discurso leído en el acto de su recepción, en la Academia de Ciencias Morales y Políticas, por D. Niceto Alcalá Zamora y Torres.

Revista de Historia.—Publicação trimestral de la Sociedad Portuguesa de Estudos Históricos.

Necrología del Sr. D. Joaquín Costa Martínez, por el Sr. D. Gumerindo de Azcárate.

Discurso leído en la Real Academia de la Historia por D. Eduardo Ibarra y Rodríguez, en el acto de su recepción.

Unión Ibero-Americana.—La Fiesta de la Raza en España, 1919.

Censo Electoral de la Universidad de Madrid, 1920.

Boletín de la Real Sociedad Geográfica.— Tomo LXI. Cuarto trimestre de 1919.

Boletín de la Junta Central de Colonización y Repoblación interior.— Año I. Cuarto trimestre de 1919. Núm. 4.

España al desnudo, por Cándido Ruimar.

Nuevos apuntes para el estudio y la organización en España de las instituciones de Beneficencia y de Previsión, publicadas por el Ministerio de la Gobernación.

Arquitectura.—Organo de la Sociedad Central de Arquitectos.— Octubre de 1919. Núm. 18.

Museo de Bellas Artes (Boletín).— Cádiz, 1919.

OBRAS Y ESTAMPAS

QUE SE HALLAN DE VENTA EN LA

Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.

OBRAS	RÚSTICA		PASTA	
	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
Aritmética y Geometría práctica de la Academia de San Fernando: un tomo en 4.º	3,50			
Adiciones a la Geometría de D. Benito Bails, por D. José Mariano Vallejo: un tomo en 4.º	2,00		3,25	
Tratado elemental de Aritmética y Geometría de dibujantes, con un apéndice del sistema métrico de pesas y medidas, publicado por la Academia de San Fernando: un tomo en 8.º	2,00			
Diccionario de Arquitectura civil, obra póstuma de D. Benito Bails: un tomo en 4.º	2,00		3,25	
Diccionario histórico de los más ilustres profesores de las Bellas Artes en España, compuesto por D. Agustín Cean Bermúdez y publicado por la Academia de San Fernando: seis tomos en 8.º mayor	40,00			
El arte latino-bizantino en España, y las coronas visigodas de Guafrazar: ensayo histórico-crítico, por D. José Amador de los Ríos	10,00			
Discursos practicables del nobilísimo arte de la Pintura, sus rudimentos, medios y fines que enseña la experiencia, con los ejemplares de obras insignes de artífices ilustres, por Jusepe Martínez, con notas, la vida del autor y una reseña histórica de la Pintura en la Corona de Aragón, por D. Valentin Carderera y Solano	5,00			
Memorias para la historia de la Academia de San Fernando y de las Bellas Artes en España, desde el advenimiento al trono de Felipe V hasta nuestros días, por el Excmo Sr. D. José Caveda: dos tomos	10,00			
Exposición pública de Bellas Artes celebrada en 1856, y solemne distribución de premios a los artistas que en ella los obtuvieron, verificada por mano de Isabel II en 31 de Diciembre del mismo año, con una lámina en perspectiva: un cuaderno en 4.º mayor	1,50			
Pablo de Céspedes, obra premiada por la Academia, por D. Francisco M. Tubino	5,00			
Cuadros selectos de la Academia, publicados por la misma: cada cuaderno contiene cinco láminas, con el texto correspondiente a cada una. Precio del cuaderno por suscripción	4,00			
Idem id., sueltos	5,00			
Teoría estética de la Arquitectura, por Manjarrés	3,00			
Ensayo sobre la teoría estética de la Arquitectura, por Oñate	2,50			
Cancionero musical de los siglos XV y XVI, transcrito y comentado por D. Francisco Asenjo Barbieri	20,00			
Rejeros españoles, por D. Emilio Orduña Viguera, obra premiada por la Academia en el concurso abierto con el legado Guadalerzas	15,00			
ESTAMPAS				
Los desastres de la guerra, de Goya, 80 láminas	50,00			
Los Proverbios, de Goya, 18 láminas	15,00			

Sumario del número 53

Dictámenes aprobados y acuerdos tomados por la Real Academia en el primer trimestre de 1920.

Informes de las Secciones: *Sección de pintura.*—Informe sobre la obra titulada «Dibujo artístico y estilización decorativa de los códices de los siglos XII y XIII», original de D. Gregorio Durán Lillo.—Informe sobre una pintura en tabla de las llamadas primitivas, propiedad de D. Jaime Perepons y Brunet.—Informe sobre el «Cuaderno elemental de dibujo geométrico» y «Cuaderno de dibujo de adorno con aplicación a las labores».

Sección de Arquitectura.—Informe sobre el expediente incoado con motivo de la construcción de un edificio destinado a Facultad de Medicina y Ciencias en el ensanche de la ciudad de Valencia.—Proyecto de modificación de alineaciones en la Ronda de Segovia, de esta Corte.—Expediente sobre supresión de algunas calles de las comprendidas en el plano de ensanche de la ciudad de León.—Proyecto de reforma de alineaciones de la tercera zona del ensanche de Madrid.—Expediente relativo a modificación de las alineaciones de la calle de las Américas, acordada por el Ayuntamiento de esta Corte.—Recurso de alzada interpuesto por D.^a Marcelina Frutos e hijos contra acuerdo del Ayuntamiento de esta Corte, sobre indemnización por expropiación de la finca núm. 143 de la calle de Fuencarral.—Proyecto de reconstrucción del edificio que ocupaba la Audiencia de Sevilla.

Comisión central de Monumentos.—Informe sobre el peligro que corre de ser sumergida en las aguas la iglesia de San Pedro de Nave (Zamora), con motivo de un proyecto de presa sobre el río Escalda.—Informe sobre una comunicación de la Comisión provincial de Monumentos de Badajoz.

Comisiones especiales.—Informe sobre el método de Caligrafía, «Muestras de letra redonda», por D. Angel Vidal.—Informe sobre la obra titulada «Resumen de Historia del Arte de Escribir», por D. Silverio Palafox.—Informe sobre el «Tratado de Historia de la Escritura», por D. Justo Castreño Sáez.—Informe sobre el proyecto de reglamento para la Exposición de Bellas Artes.—Informe sobre la obra titulada «Historia de la Cerámica de Alcora», escrita por el señor Conde de Casal, Madrid, 1919.—Informe sobre el dibujo libre y espontáneo de los niños, por D. Alberto Blanco y Roldán.

Miscelánea.—Peña sportiva.—Dos tablas del siglo xv.—Algunos datos referentes al insigne maestro Tomás Luis de Victoria.

Personal.—Fallecimientos.—Donativos:

BASES DE LA PUBLICACIÓN

El Boletín de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando se publicará, por ahora, trimestralmente.

Toda la correspondencia relativa al BOLETÍN se dirigirá al Secretario general de la Academia.